



2
Municipal

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

11.- Propuesta y aprobación del recinto para la celebración de sesiones de cabildo.

12.- Aprobación en la que se faculta a la C. Lic. Nicolasa Monge Trujillo, para ser enlace ante la Secretaría de Desarrollo Social y realice todo tipo de gestión y trámite para los programas federales "oportunidades", "65 y mas", correspondientes a los programas de apoyo federal para las personas adultas mayores y ser representante municipal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM.

13.- Aprobación de la propuesta de iniciativa de ley de ingresos para el año de ejercicio 2013, que será enviada al H. congreso, para su aprobación.

14.- Aprobación del tabulador de salarios, para los funcionarios de la administración 2013- 2015.

15.- Asuntos Generales.

16.- Clausura de la sesión.

Se da inicio con la sesión, por la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Hortencia Figueroa Peralta e instruyó al secretario Municipal, Lic. Misael Domínguez Arce a efecto de que continúe con el desahogo de la presente sesión. El primer punto del orden del día se realiza el pase de lista de los integrantes del cabildo, encontrándose presentes los C.C. Lic. Hortencia Figueroa Peralta, Presidenta Municipal Constitucional; Lic. Manuel Valentín Juárez Policarpo, Síndico Municipal y los C.C. Gerardo Sánchez Mote, Abel Martínez Salgado, José Guadarrama Cárdenas, Guillermo Andrés Ramírez Ocampo, Norma Elvia Bucio Contreras, Atanasio Pérez Villalobos, Yazmin Del Rosario Pastrana Sánchez, Carlos Leana Nerí y Verénice Castillo Miranda, en su calidad de Regidores Municipales.

PRIMERO.- Por instrucciones de la Presidenta Municipal, el C. Secretario Municipal realiza el pase de lista y encontrándose presentes todos los miembros que integran el cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- Manifiesta el Secretario Municipal que existe el Quórum legal para celebración de la presente sesión ordinaria de cabildo.

2

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CENTRAL
JOJUTLA, MORELOS

TERCERO.- A continuación se procede la lectura y aprobación del orden del día, en este punto, la C. Presidenta Municipal, solicita a este cuerpo edilicio poder desincorporar del orden del día el punto marcado con el punto ocho, por ser esta materia de análisis y estudio por el momento, por que pide sea incorporado el punto sobre el uso de la planta alta del inmueble que ocupa la "antigua estación del ferrocarril", para oficinas de la regiduría y dirección de turismo, ya modificado el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de los integrantes del cabildo.-----

CUARTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, sobre la lectura y aprobación del acta de cabildo de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, sobre la Lectura y aprobación de la propuesta que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la constitución política de nuestro Estado, enviada por el Congreso del Estado de Morelos, el punto es aprobado por unanimidad de votos y se emite el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

Se aprueba la adición del último párrafo al artículo 2 de la constitución política de nuestro Estado, propuesta por el Congreso del Estado de Morelos, por lo que la Presidenta Municipal instruye al C. Secretario Municipal dar cuenta de este acuerdo al H. Congreso de diputados local.-----

SEXTO.- En desahogo del sexto punto del orden del día, sobre la Lectura y aprobación de la propuesta que reforma el artículo 23- B y que adicionan las fracciones III bis al artículo 40 y la fracción XII Bis al artículo 70 de la constitución política del Estado de Morelos, enviada por el Congreso del Estado de Morelos, el punto es aprobado por unanimidad de votos y se emite el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

Se aprueba la reforma del artículo 23- B y que adicionan las fracciones III bis al artículo 40 y la fracción XII Bis al artículo 70 de la constitución política del Estado de Morelos, propuesta por el Congreso del Estado de Morelos, por lo que la Presidenta Municipal instruye al C. Secretario Municipal dar cuenta de este acuerdo al H. Congreso de diputados local.-----

SEPTIMO.- En desahogo del séptimo punto del orden del día, sobre

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Se adiciona el último párrafo al artículo 19 de la constitución política de nuestro Estado, enviada por el Congreso del Estado de Morelos, este punto es aprobado por unanimidad de votos y se emite el siguiente:---

-----ACUERDO-----

Se aprueba la adición del último párrafo al artículo 19 de la constitución política de nuestro Estado, propuesta por el Congreso del Estado de Morelos, por lo que la Presidenta Municipal instruye al C. Secretario Municipal dar cuenta de este acuerdo al H. Congreso de diputados local.

OCTAVO.- En desahogo del octavo punto se somete a consideración de los integrantes del cabildo, el uso de la planta alta del inmueble que ocupa la "antigua estación del ferrocarril", para oficinas de la regiduría y dirección de turismo, desahogado el punto, es aprobado por unanimidad de votos el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

se aprueba que el uso de la planta alta del inmueble que ocupa la "antigua estación del ferrocarril", será destinada para oficinas de la regiduría y dirección de turismo, y poder así continuar con las diversas actividades culturales y turísticas en las demás plantas de dicho inmueble, esto con fundamento en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 fracción quinta de la ley orgánica municipal, para el Estado de Morelos.

NOVENO.- En desahogo del noveno punto sobre la aprobación por el cuerpo edilicio para llevar a cabo la campaña "matrimonios gratuitos" celebrarse el día 16 de febrero del 2013, después del desahogo del presente punto, por unanimidad de votos y se emite el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

Se aprueba llevar a cabo la campaña "Matrimonios gratuitos" a celebrarse el día 16 de febrero del 2013, en la explanada municipal, del ayuntamiento de Jojutla.

DÉCIMO.- En el desahogo del décimo punto sobre la aprobación del calendario de celebración de sesiones ordinarias de cabildo, para el ejercicio 2013, acto seguido, instruye la C. Presidenta Municipal al C. Secretario Municipal, poder informar sobre el calendario propuesto en reuniones anteriores, por lo que el C. Secretario Municipal expone que este calendario quedará en todos los días miércoles de cada quince días, a las once horas, previa convocatoria formal, para las sesiones



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

ordinarias y las extraordinarias en términos que faculte la ley orgánica municipal, para nuestro Estado de Morelos, por lo que la C. Presidenta Municipal, instruye girar el calendario de manera formal a todos los integrantes del cuerpo edilicio, por unanimidad de votos y se emite el siguiente:-----ACUERDO-----

Que el calendario de celebración de sesiones ordinarias de cabildo, para el ejercicio 2013, será los días miércoles de cada quince días, a las once horas y las extraordinarias serán realizadas de acuerdo a como se faculte en la ley orgánica municipal, para nuestro Estado.-----

DÉCIMO PRIMERO.- En el desahogo del décimo primer punto sobre la aprobación de la propuesta del recinto para la celebración de sesiones de cabildo, en uso de la voz de la C. Presidenta Municipal, propone que el recinto para la celebración de las sesiones de cabildo será en el patio interior del H. Ayuntamiento, por unanimidad de votos se emite el siguiente: -----ACUERDO-----

Se aprueba que el recinto para la celebración de las sesiones de cabildo será en el espacio llamado el "patio interior del H. Ayuntamiento".

DÉCIMO SEGUNDO.- En el desahogo del décimo segundo punto sobre la aprobación de la propuesta en la que se faculta a la C. Lic. Nicolasa Monge Trujillo, para ser enlace ante la Secretaría de Desarrollo Social y realice todo tipo de gestión y tramite para los programas federales "oportunidades", "65 y mas", correspondientes a los programas de apoyo federal para las personas adultas mayores y ser representante municipal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, desahogado el punto, por mayoría de votos con ocho a favor y tres en contra se emite el siguiente: -----ACUERDO-----

Se aprueba a que la C. Lic. Nicolasa Monge Trujillo, tenga las facultades para ser el enlace ante la Secretaría de Desarrollo Social y realice todo tipo de gestión y tramite para los programas federales "oportunidades", "65 y mas", correspondientes a los programas de apoyo federal para las personas adultas mayores y ser representante municipal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM.-----

SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
JOJUTLA, MORELOS

SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
JOJUTLA, MORELOS

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

DÉCIMO TERCERO.- En el desahogo del décimo tercer punto sobre la propuesta de iniciativa de ley de ingresos para el año de ejercicio 2013, entrega la C. Presidenta Municipal el proyecto de iniciativa concluida después de varias reuniones de trabajo, propuesta que se agrega en el apéndice de la presente acta y se tiene por reproducida como si literalmente estuviera insertada, por unanimidad de votos se emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

Se aprueba la propuesta de proyecto de iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Jojutla, para el ejercicio fiscal 2013, y se instruye al C. Secretario Municipal enviarla al H. Congreso de Diputados Local del Estado de Morelos a efecto de cumplir en tiempo y forma para su aprobación, misma que se describe a continuación:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA LEGISLATIVA
AV. MATAMOROS 20, CENTRO
62000 CUERNAVACA, MORELOS
PRESENTE.

MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2013, SE ANALIZÓ, DISCUTIÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO QUE TENDRÁ VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

EN CONSECUENCIA, NOS PERMITIMOS PRESENTARLA A ESTA HONORABLE LEGISLATURA PARA SU AUTORIZACIÓN Y ELEVACIÓN A CATEGORÍA DE LEY, PARA LO QUE HACEMOS LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- CONSIDERANDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIONES III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA; Y EN GENERAL TODAS LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, EN LAS QUE SE ESTABLECEN LAS PERCEPCIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO 2013, OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS.
- II.- QUE EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA EN MATERIA IMPOSITIVA, EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE SE PRESENTA, SABIMOS Y CONOCEMOS QUE EL ESTADO DE MORELOS SE ENCUENTRA ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EL CUAL DEBE LLEVARSE A CABO INTEGRALMENTE Y NO SÓLO EN RELACIÓN CON ALGUNOS DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ES POR ESO QUE NO SE MANTENDRÁN EN VIGOR IMPUESTOS QUE, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN



SECRETARÍA MUNICIPAL
AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS

LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITOS EN ESTA MATERIA CON LA LEY DE INGRESOS Y LAS LEYES FISCALES FEDERALES, ESTABLECEN EXPRESAMENTE NO APLICARLOS.

QUE EN CUANTO AL OBJETO, SUETO, BASE, TARIFA, Y PERÍODO DE PAGO SE REMITE A LO ESTABLECIDO PARA ÉSTOS CONCEPTOS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO OTRAS LEYES FISCALES DE LAS QUE SE DERIVEN LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO ESTA FACULTADO A PERCIBIR Y CONFORME A LA AUTONOMÍA HACENDARIA CONSTITUCIONAL QUE AL MUNICIPIO CONCEDE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, SE ESTABLECEN EN LA LEY DE INGRESOS, NORMAS DE APLICACIÓN POR ESTE PERÍODO DE INGRESO CAMBIANDO LA BASE Y/O LA TARIFA EN ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS DE DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, INGRESOS EN SU MAYORÍA, EN FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO IMPOSITIVO, LO QUE PERMITIRÁ QUE EL INGRESO DEL MUNICIPIO SE ACTUALICE EN RAZÓN DE LOS INCREMENTOS DEL SALARIO MÍNIMO, EN EL MARCO DE DERECHO QUE LA LEY NOS CONCEDE.

IV.- QUE ATENDIENDO LA ACTUALIDAD MUNICIPAL Y REALIDAD ECONÓMICA PREVALECIENTE EN EL ENTORNO GEOGRÁFICO, ESTABLECER, SUPLENIR Y MODIFICAN LAS BASES, CUOTAS Y TARIFAS, PRINCIPALMENTE EN LO REFERENTE A DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

V.- QUE DE IGUAL FORMA CONSIDERAN LOS CAMBIOS INHERENTES A LA INFLACIÓN CONSIDERADOS POR LA APROBACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO IMPOSITIVO, LO QUE PERMITIRÁ QUE EL INGRESO MUNICIPAL SE ACTUALICE PARA ATENDER SUS GASTOS E INVERSIONES.

VI.- QUE EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, PREVE UNA EXPECTATIVA DE RECAUDACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DE \$130'013,295.00 (CIENTO TREINTA MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

POR LO ANTES EXPUESTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS, PRESENTA LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

CAPITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- CONTRIBUCIONES:

IMPUESTOS;
DERECHOS Y
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

II.- OTROS INGRESOS:

PRODUCTOS;
APROVECHAMIENTOS;
PARTICIPACIONES FEDERALES,
PARTICIPACIONES ESTATALES,
APORTACIONES FEDERALES,
APORTACIONES ESTATALES, E
INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

LOS INGRESOS DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS CALCULADOS EN VECES POR EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, (S.M.V.) SE CONSIDERARÁ EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE ESTABLECIDO PARA EL ESTADO DE MORELOS DURANTE EL EJERCICIO 2013.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO SERÁN LOS QUE PROVIENAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.

CONCEPTO	MONTO	%
TOTAL DE INGRESOS	130'013,295.00	100.00%
IMPUESTOS	20'000,000.00	15.38%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	500,000.00	0.38%
DERECHOS	12'000,000.00	9.23%
PRODUCTOS	100,000.00	0.08%
APROVECHAMIENTOS	2'000,000.00	1.54%
PARTICIPACIONES FEDERALES	44'000,000.00	33.84%
APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	30'373,000.00	23.36%
DEL FONDO III	5'950,000.00	
DEL FONDO IV	24'723,000.00	
APORTACIONES FEDERALES (RAMO 20)	10'971,295.00	8.44%
APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	500,000.00	
FONDO DE FOMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	600,000.00	



SESIÓN ORDINARIA DE CABECEO
30 ENERO 2013

3 X 1 AL INGRESANTE

PROGRAMA HABITAT	500,000.00		
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	500,000.00		
PROGRAMA DE VIVIENDA	1,000,000.00		
CONACULTA	2,438,942.00		
CONADE	4,662,353.00		
APORTACIONES ESTATALES		7,329,000.00	5.43%
FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	3,479,000.00		
FONDO DE FISCALIZACION	1,887,000.00		
CUOTA DE VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	1,953,000.00		
INGRESOS DIVERSOS		2,750,000.00	2.12%
PROGRAMA FODEH	250,000.00		
OTROS	500,000.00		
POR FINANCIAMIENTO	2,000,000.00		

TODOS LOS CONCEPTOS E INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO, LAS CANTIDADES PREVISTAS, PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2013, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR SU PARTE EFECTUARA EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL CONCEPTO PARTICIPACIONES, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON LAS CIFRAS QUE DICTE LA FEDERACIÓN Y DARÁ A CONOCER LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO POR ESTE CONCEPTO, POR EL DE LOS FONDOS III Y IV DEL RAMO 33 Y POR EL FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.

ARTICULO 3.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PUBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO 4.- ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS, INCLUYENDO LAS CONTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS; EL IMPUESTO SE CAUSARA Y LIQUIDARA BIMESTRALMENTE SOBRE LOS



10

SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

BIENES CUYO VALOR CATASTRAL SE DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA presente LEY.

EL OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 BIS-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ, APLICANDO AL VALOR DEL DICHO INMUEBLE, LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO PREDIAL	
I. INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CON VALOR CATASTRAL HASTA \$70,000.00	2 AL MILLAR
II. INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CUYO VALOR CATASTRAL EXCEDA LOS PRIMEROS \$70,000.00	3 AL MILLAR
III. INMUEBLES RÚSTICOS Y/O INMUEBLES EN CONJUNTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL	2 AL MILLAR

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARA BIESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE DURANTE EL PRIMER BIMESTRE LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JOJUTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SOLO ESTARÁN EXENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O EL MUNICIPIO, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES BAJO CUALQUIER TÍTULO PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPOSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO, ATENYO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119, FRACCIÓN IV, INCISO C PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 8.- ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

PARA EFECTOS DE ESTA SECCIÓN SE ENTIENDE POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, TODOS LOS ACTOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, INCLUYENDO LA DONACIÓN, LOS ACTOS DE COMPRA-VENTA, LA CESIÓN DE DERECHOS, FUSIÓN DE SOCIEDADES, LA DACIÓN EN PAGO Y LA LIQUIDACIÓN, LA QUE SE DERIVE DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AFECTACIÓN EN FIDUCIARISMO, EL CONTRATO DE PERMUTA Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 94 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARÍA MUNICIPAL
SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN
JOJUTLA, MORELOS

Handwritten signatures and notes on the right margin.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

ESTE SE CAUSARA Y LIQUIDARA APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL VALOR MAS ALTO DEL AVALUO COMERCIAL, BANCARIO, CATASTRAL O DE OPERACION SOBRE EL INMUEBLE CUYO AVALUO SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY Y DEMAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA.

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	2%

PARA EFECTOS DE ESTA SECCIÓN SE ENTIENDE POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, TODOS LOS ACTOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL ARTICULO 94 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS NO CONTEMPLA UNA TASA DIFERENTE AL 2% Y ESTA SE APLICARÁ AL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ, Y SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALUO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA. EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE, SE INCLUIRÁ EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES QUE EN SU CASO TENGA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE ÉSTAS TENGAN TERCERAS PERSONAS. CUANDO NO SE FACTE PRECIO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ CON BASE EN EL AVALUO QUE PRACTIQUE PERSONA AUTORIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA DEMARCACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE ESTE IMPUESTO SE DEBERA HACER MEDIANTE DECLARACION, EN LAS FORMAS QUE PARA EL EFECTO APRUEBE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTABLECERÁ LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRACTICA DE AVALUOS.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO ADICIONAL

ARTICULO 6.- ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN LOS CAPITULOS TERCERO Y CUARTO DE ESTA LEY.

IGUALMENTE, SON BASE DE ESTE IMPUESTO, TODOS LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 35% (VEINTICINCO PORCIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTICULO 121 Y SU APLICACIÓN SE HARÁ SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 123, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 119 AL 122 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 7.- SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, RESPECTO DEL CONTENIDO DEL

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



TESORERÍA MUNICIPAL
ESTABLECIMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 8.- EN LO QUE SE REFIERE AL 5% DEL IMPUESTO ADICIONAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EL RECIBO OFICIAL DE ENTERO RESPECTIVO EXPEDIDO POR ESA INSTITUCIÓN, DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL QUE EL AYUNTAMIENTO PRESENTARA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN; QUEM VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA.

ARTÍCULO 9.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
I. POR MANTENIMIENTO A LAS REDES DE DRENAJE PÚBLICO, PAGO MENSUAL.	HASTA 0.25 \$ P.V.
EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPORA EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PRECIOS.	

TESORERÍA MUNICIPAL
ESTABLECIMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
13-2013

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALISCO, MEXICO
2013 - 2014

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

<p>II. LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN. LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PAGARÁN LA TARIFA RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y/O LOS SISTEMAS CATASTRALES MUNICIPALES PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPORA EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR Y/O DIRECCIÓN, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p>	
<p>III. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE BASURA SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:</p>	
<p>A) RECOLECCIÓN DE BASURA DE TIPO HABITACIONAL, POR CADA PREDIO CONSTRUIDO, REGISTRADO ANTE EL CATASTRO MUNICIPAL PAGO ANUAL.</p>	<p>HASTA 4 S.M.V.</p>
<p>B) EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS O COMERCIALES EMPADRONADOS, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA GENERADA POR SU USO PREPONDERANTE, PAGO ANUAL SEGÚN VOLUMEN.</p>	<p>05 A 25 S.M.V.</p>
<p>C) RECOLECCIÓN ESPECIAL A DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS Y/O EMPRESAS QUE GENEREN ALTO VOLUMEN DE BASURA, POR TONELADA O FRACCIÓN, PAGO MENSUAL, SEGÚN VOLUMEN.</p>	<p>10 A 25 S.M.V.</p>
<p>D) LOS USUARIOS QUE TIENEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS, PAGO MENSUAL, SEGÚN VOLUMEN.</p>	<p>HASTA 6 S.M.V.</p>

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 30 ENERO 2013

E) LOS USUARIOS QUE TIENEN BASURA EN EL LUGAR DESTINADO PARA ELLO POR EL AYUNTAMIENTO, TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS PAGO MENSUAL, SEGÚN VOLUMEN.	15 A 85 S.M.V.
F) LOS USUARIOS QUE TIENEN DESECHOS NO TÓXICOS, NI PELIGROSOS PROVENIENTES DE RASTROS, INSTITUCIONES Y/O COMERCIOS QUE GENEREN ESTE TIPO DE DESECHO, EN EL LUGAR DESTINADO PARA ELLO POR EL AYUNTAMIENTO, TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS, PAGO MENSUAL SEGÚN VOLUMEN.	15 A 50 S.M.V.
G) LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO TÓXICOS, NI PELIGROSOS PAGO MENSUAL SEGÚN VOLUMEN.	15 A 40 S.M.V.
H) POR LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS REALIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR EVENTO Y SEGÚN TAMAÑO DEL PREDIO.	10 A 70 S.M.V.

LOS DERECHOS POR MANTENIMIENTO DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, SE CONSIDERAN SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS; ESTOS SERÁN EXIGIDOS Y PODRÁN PAGARSE CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO DETERMINE.

SEGUNDA SECCIÓN

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 10.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
PANTEONES MUNICIPALIZADOS:	
I. INHUMACIONES:	
A) POR CADÁVER EN FOSA TIPO SOCIAL RENTADA.	1 A 3 S.M.V.
B) POR CADÁVER EN FOSA TIPO SOCIAL A PERPETUIDAD	1 A 5 S.M.V.
II. ADQUISICIÓN DE LOTES:	
a) LOTE DE 1.30 X 2.40	35 A 60 S.M.V.
b) LOTE DE 3 X 3	60 A 75 S.M.V.
III. REFRENDOS:	
SE PAGARÁ CADA SIETE AÑOS LA CUOTA ANUAL VIGENTE AL MOMENTO DEL REFRENDO EN CADA CATEGORÍA.	
A) LOTE DE 1.30 X 2.40	07 A 15 S.M.V.
B) LOTE DE 3 X 3	15 A 20 S.M.V.
IV. EXUMACIONES:	

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS

A) EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INFORMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SETO DEL MISMO	7 A 10 S.M.V.
B) EXHUMACIÓN Y REINHUMACIÓN DE UN CADAVER EN LA MISMA FOSA A PEDIMENTO DE PARTE Y PREVIA ORDEN JUDICIAL.	7 A 10 S.M.V.
C) POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO.	1 A 2 S.M.V.
D) EXHUMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD	6 A 20 S.M.V.
V. NICHOS U COFRÉS.	
A) LA ADQUISICIÓN A PERPETUIDAD DE UN NICHÓ PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS	3 A 6 S.M.V.
B) CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS EN UN OSARIO COMÚN	3 A 15 S.M.V.
VI. CONSTRUCCIÓN O COLOCACIÓN DE NICHOS DE CUALQUIER MATERIAL	5 A 10 S.M.V.
VII. EXCAVACIÓN EN TIERRA.	2 A 7 S.M.V.
VIII. CONSTRUCCIÓN DE FOSA EN GAVETA (ENTORTADO Y REDONDO).	
A) LOTE 1.20 X 2.40	2 A 7 S.M.V.
B) LOTE 3 X 3	3 A 9 S.M.V.
IX. REPOSICIÓN DE HOJA DE PERPETUIDAD.	1 A 3 S.M.V.
X. INTRODUCCIÓN DE CADAVER AL MUNICIPIO.	HASTA 3 S.M.V.
XI. OTROS SERVICIOS.	
A) LIMPIEZA Y CUIDADO DE FOSAS Y/O MONUMENTOS SÉPOLCRALES POR AÑO O FRACCIÓN, SEGUN TAMAÑO	2 A 5 S.M.V.
B) POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:	
• 1) TABIQUE O CEMENTO	1 A 4 S.M.V.
• 2) GRANITO	2 A 6 S.M.V.
• 3) MÁRMOL	2 A 6 S.M.V.
• 4) DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	2 A 12 S.M.V.
C) CONSTRUCCIÓN DE CAPELLAS.	
• 1) LOTE DE 1.20 X 2.40	3 A 6 S.M.V.
• 2) LOTE DE 2.40 X 2.40	5 A 10 S.M.V.
• 3) LOTE DE 3 X 3	6 A 12 S.M.V.
• 4) LOTE DE 6 X 6	12 A 15 S.M.V.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS DERECHOS POR LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 11.- POR LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL Y LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
REGISTRO CIVIL	
I. EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTOS REGISTRALES	
A) ORDENARIAS	1 A 2 S.M.V.
B) URGENTES	2 A 4 S.M.V.
II. REGISTRO DE NACIMIENTO	



SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE MORELOS

A) DENTRO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	GRATUITO
B) FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, POR LOS GASTOS DE TRASLADO	HASTA 3 S.M.V.
C) POR AÑO EXTEMPORANEO A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRIDO EL NACIMIENTO, CON LÍMITE DE HASTA DE 7 AÑOS	GRATUITO
III. REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	7 A 5 S.M.V.
IV. REGISTRO DE ADOPCIONES	3 A 5 S.M.V.
V. REGISTRO DE MATRIMONIOS	
A) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, EN HORARIO ORDINARIO DE DÍAS HÁBILES	7 A 12 S.M.V.
B) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE DÍAS	12 A 18 S.M.V.
C) EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL EN DÍAS INHÁBILES	15 A 21 S.M.V.
D) EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍAS HÁBILES	18 A 30 S.M.V.
E) EN DOMICILIOS PARTICULARES O SALONES DE EVENTOS EN DÍAS INHÁBILES (SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS)	22 A 35 S.M.V.
F) CAMBIO DE RÉGIMEN MATRIMONIAL	8 A 15 S.M.V.
VI. REGISTROS DE DIVORCIOS SOLO EN OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	
A) DIVORCIOS VOLUNTARIOS O NECESARIOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL	12 A 20 S.M.V.
B) DIVORCIO ADMINISTRATIVO	25 A 30 S.M.V.
VII. ANOTACIONES MARGINALES	
A) A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN ADMINISTRATIVO DEL	2 A 4 S.M.V.
B) A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	2 A 5 S.M.V.
VIII. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, DIVORCIO) Y EXTEMPORANEO.	2 A 4 S.M.V.
IX. INSERCIÓN EN ACTAS	3.5 A 6 S.M.V.
X. CÓDIGO DE ACTAS	1 A 2 S.M.V.
XI. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS	1 A 3 S.M.V.
XII. BÚSQUEDAS	
A) DE REGISTRO DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS, DEFUNCIÓNES Y DIVORCIOS	1 A 3 S.M.V.
B) DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE	2 A 5 S.M.V.
XIII. REGISTRO DE DEFUNCIÓN	1 A 3 S.M.V.
XIV. ORDEN DE INHUMACIÓN EN LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL	2 A 5 S.M.V.
XV. TRASLADO DE CADÁVER	
A) TRASLADO DE CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS	2 A 5 S.M.V.
B) TRASLADO DE CADÁVER OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA	3 A 6 S.M.V.
C) TRASLADO DE CADÁVER FUERA DEL PAÍS	5 A 8 S.M.V.
COMPLEMENTARIAMENTE, SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE	
XVI. CREMACIONES	3 A 6 S.M.V.
XVII. OMISSION DE DAR AVISO DE UNA DEFUNCIÓN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO (ART. 4 DEL CÓDIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO)	100 S.M.V.
XVIII. REPOSICIÓN DE FOLIOS DEL REGISTRO CIVIL POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	HASTA 3 S.M.V.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
CALLE 2 - MORELOS
62900 - JOJUTLA

AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS LOS REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBRAN ANTE SU FE PÚBLICA, Y CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES

SECCIÓN CUARTA

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS GANADEROS Y DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- POR LOS SERVICIOS GANADEROS Y DEL RASTRO MUNICIPAL SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
I. SERVICIO DE MATANZA DE GANADO, POR SACRIFICIO E INSPECCIÓN	
A) BOVINO DE 50 KG. EN ADLANTE	0.7 A 2 S.M.V.
B) TERNERA DE HASTA 50 KG.	0.7 A 2 S.M.V.
C) PORCINO	0.7 A 2 S.M.V.
D) OVINO CAPRINO	0.7 A 2 S.M.V.
E) EQUINO, ASNAL O MULAR	0.7 A 2 S.M.V.
II. TRASLADO DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS A LOS MERCADOS MUNICIPALES, PAGO POR	1 A 10 S.M.V.
III. INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO.	2 A 10 S.M.V.
IV. POR ESTANCA DE GANADO POR DÍA	
A)- GANADO BOVINO POR CABEZA	0.5 A 1 S.M.V.
B)- TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINO	0.5 A 1 S.M.V.
C)- USO DE PESO PASADAS LAS 24 HRS DEL DESEMBARCO, POR CABEZA:	
1) GANADO VACUNO	HASTA 2 S.M.V.
2) TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINOS	HASTA 1.5 S.M.V.
3) GANADO NO ESPECIFICADO	HASTA 1.5 S.M.V.
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR	
V. TRANSPORTE DE SEMOVIENTES SEGUN CLASE, PESO Y DISTANCIA	1 A 10 S.M.V.
VI. REGISTRO Y REPRENDIO DE FERRÓS Y QUEMADORES CUOTA ANUAL	1 A 15 S.M.V.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 13.- LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O INDUSTRIALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN BAJO LAS SIGUIENTES CUOTAS:



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

CONCEPTO	CUOTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, COMERCIALES DE SERVICIO O INDUSTRIALES, EN CUANTO A LOS GROS QUE SE DEDICAN A LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPPO Y SIEMPRE QUE	
I. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NUEVA EN:	
A) CLUBES Y CASINOS.	500 A 1000 S.M.V.
B) SALÓN DE FIESTAS POR DESCORCHE	80 A 200 S.M.V.
C) HOTELES Y HOTELES POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON SERVICIO A LAS HABITACIONES DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA.	450 A 900 S.M.V.
D) BALNEARIOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	450 A 850 S.M.V.
E) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	65 A 160 S.M.V.
F) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.	60 A 300 S.M.V.
G) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	100 A 200 S.M.V.
H) POCADA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	100 A 200 S.M.V.
I) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ALIMENTOS.	100 A 200 S.M.V.
J) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ALIMENTOS.	115 A 250 S.M.V.
K) HARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ALIMENTOS.	115 A 250 S.M.V.
L) LOS INCISOS G, H, I, J y K CON VENTA DE VINOS Y LICORES	140 A 360 S.M.V.
M) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EN EL COMEDOR.	180 A 350 S.M.V.
N) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON O SIN LOS	240 A 480 S.M.V.
O) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILÉ	360 A 700 S.M.V.
P) RESTAURANTE BAR Y CANTA BAR	320 A 640 S.M.V.
Q) DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS	385 A 800 S.M.V.
R) DISCOTECA O CABARET CON ESPECTÁCULOS Y VARIEDADES	480 A 1000 S.M.V.
S) MINI SUPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	280 A 350 S.M.V.
T) TIENDAS DE AUTO SERVICIO Y DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Y SIMILARES	500 A 800 S.M.V.
U) CANTINAS Y PULQUERÍAS	400 A 850 S.M.V.
V) VINATERÍAS CON EXPENDIO AL PÚBLICO	400 A 850 S.M.V.
W) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	140 A 350 S.M.V.
X) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	180 A 400 S.M.V.
Y) DEPÓSITO DE CERVEZA CON EXPENDIO AL PÚBLICO	200 A 500 S.M.V.
AQUELLOS HOTELES Y HOTELES QUE INCLUYAN DOS O MÁS GROS DEBERÁN NOTIFICARLOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SU CUANTIFICACIÓN	
II. POR LA REVALIDACIÓN ANUAL:	
A) CLUBES Y CASINOS.	120 A 250 S.M.V.
B) SALÓN DE FIESTAS POR DESCORCHE	20 A 45 S.M.V.
C) HOTELES Y HOTELES POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON SERVICIO A LAS HABITACIONES DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA.	100 A 240 S.M.V.
D) BALNEARIOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	80 A 200 S.M.V.
E) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	10 A 40 S.M.V.
F) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.	15 A 60 S.M.V.
G) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12 A 25 S.M.V.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

H) FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12 A 25 S.M.V.
I) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ALIMENTOS.	12 A 25 S.M.V.
J) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ALIMENTOS.	15 A 50 S.M.V.
K) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ALIMENTOS.	15 A 60 S.M.V.
L) LOS INCISOS G, H, I, J y K CON VENTA DE VINOS Y LICORES	20 A 40 S.M.V.
M) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MESMO NIVEL QUE EN EL COMEDOR.	30 A 80 S.M.V.
N) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON O SIN LOS	30 A 80 S.M.V.
O) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y FESTA DE BAILE.	35 A 100 S.M.V.
P) RESTAURANTE BAR Y CANTA BAR	35 A 120 S.M.V.
Q) DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS	40 A 150 S.M.V.
R) DISCOTECAS O CABARET CON ESPECTÁCULOS Y VARIEDADES.	45 A 160 S.M.V.
S) MINI SUPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	30 A 80 S.M.V.
T) TIENDAS DE AUTO SERVICIO Y DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Y SIMILARES	100 A 200 S.M.V.
U) CANTINAS Y PULQUERIAS	30 A 80 S.M.V.
V) VINATERIAS CON EXPEDIDO AL PÚBLICO	40 A 120 S.M.V.
W) BELLARES CON VENTA DE CERVEZA.	30 A 80 S.M.V.
X) BELLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	40 A 100 S.M.V.
Y) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTA AL PÚBLICO	30 A 90 S.M.V.
AQUELLOS HOTELES Y MOTELES QUE INCORPOREN DOS O MÁS QMSOS DEBERÁN NOTIFICARLOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SU CUANTIFICACIÓN.	
III. POR EL PERMISO POR EVENTO, PARA EL SERVICIO DE BARRA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BARES, JARIFEOS, FERIA, FIESTAS PATRONALES, CARNAVALES, ESPECTACULOS O SIMILARES POR DIA O FRACCION SEGUN EL NUMERO DE ASISTENTES DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y SUJETO A SUPERVISOR DE LA	1 A 350 S.M.V.
IV. POR REGULARIZACIONES, CAMBIOS O MODIFICACIONES AL REGISTRO EXISTENTE EN EL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS (DOMICILIO, DENOMINACION, AMPLIACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS A ESTE GERO MERCANTIL O CUALQUIER	5 A 65 S.M.V.
V. POR REPOSICION DE TARJETA O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	2 A 8 S.M.V.
VI. AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICIA Y DE GOBIERNO.	
Z) POR EVENTO DIARIO HASTA LAS 24 HORAS	20 A 80 S.M.V.
aa) POR AUTORIZACION MENSUAL PAGADO EN ADECCION A SU LICENCIA O	
• 1) DE UNA A TRES HORAS	80 A 260 S.M.V.
• 2) MAS DE TRES HORAS	100 A 400 S.M.V.

SECCION SEXTA

DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

ARTÍCULO 14.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
I. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES	2 A 4 S.M.V.
II. CERTIFICACIONES DEL ESTADO REGULAR.	2 S.M.V.
III. CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	1 A 3 S.M.V.
IV. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE POR CADA IMPUESTO, DERECHO O	1 A 2 S.M.V.
V. CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA.	1 A 2 S.M.V.
VI. CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ.	
a) POR UN PERÍODO NO MAYOR A CINCO AÑOS.	2 S.M.V.
b) POR UN PERÍODO QUE EXCEDA LOS CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE.	1 S.M.V.
VII. CERTIFICADO DE VALOR FISCAL DE PREDIOS.	2 A 3 S.M.V.
VIII. CERTIFICADO DE FECHAS DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES.	1 A 2 S.M.V.
IX. COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 25 CM. DE ANCHO POR	
a) A DOS ESPACIOS.	1 A 3 S.M.V.
b) A UN ESPACIO.	1 A 3 S.M.V.
X. COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 25 CM. DE ANCHO POR	2 A 4 S.M.V.
XI. COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS POR TODAS LAS FOLIAS QUE LO	4 A 10 S.M.V.
XII. CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	4 A 12 S.M.V.
XIII. CERTIFICACIONES A MINISTROS DE LAS DISTINTAS SECTAS RELIGIOSAS.	2 A 5 S.M.V.
XIV. LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENCIA (MENOR DE 24 HRS.) CAUSARÁN EL DOBLE DE LA	
LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL	
XV. EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DE HECHOS DE CONFORMIDAD DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y	
a) ACTA DE EXTRAÍDO.	2 A 5 S.M.V.
b) ACTA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.	2 A 5 S.M.V.
c) ACTA DE ACLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD.	2 A 5 S.M.V.
d) RECTIFICACIÓN DE FIRMAS DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA, CESIÓN DE	4 A 10 S.M.V.
e) ACTA DE ABANDONO DE HOGAR.	1 A 3 S.M.V.
f) CONSTANCIAS DE INGRESOS O DEPENDENCIA ECONÓMICA	0.5 A 3 S.M.V.
g) POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA EN PAPEL HEMBRETADO	0.5 A 3 S.M.V.
XVI. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN CONTRATOS DE COMPRA VENTA, CESIÓN DE	2 A 6 S.M.V.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
INSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL
MAYOR DEL ESTADO DE MORELOS
1916 - 2015

XVII. POR LA EXPEDICIÓN DE IDENTIDAD O NO DEHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN PAPEL MEMBRETADO POR CADA UNO	1 A 2 S.M.V.
XVIII. CONSTANCIAS Y DICTAMENES DE PROTECCIÓN CIVIL	2 A 20 S.M.V.
XIX. POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UIP), INCLUYENDO Búsquedas DOCUMENTALES, DIGITALES Y/O LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	
A) COPIA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN TAMAÑO CARTA U	0.135 S.M.G.V.
B) POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLE DE CADA UNA	0.0082 S.M.V.
C) POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
1.- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
• a.- DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.084 S.M.G.V.
• b.- DISCO COMPACTO (CD)	0.147 S.M.G.V.
• c.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.199 S.M.G.V.
2.- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.05 S.M.G.V.
3.- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.031 S.M.G.V.
4.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM	2.10 S.M.G.V.
5.- POR CADA 25 CM. EXTRAS	0.525 S.M.G.V.

QUEDA EXENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE LOS MISMOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO "HABER DATA"

LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

LOS DERECHOS QUE SE GENEREN AL AMPARO DE ESTA DISPOSICIÓN NO CAUSARÁN, EN NINGÚN CASO, EL IMPUESTO ADICIONAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

SECCION SEPTIMA

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CONCEPTO	CUOTA
POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS	



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013



315	LICENCIAS SOBRE CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES FÍSICAS QUE NO EXCEDAN DE 20 MTS. CUADRADOS DE SUPERFICIE CUBIERTA, YA SEA EN INTERIORES O EXTERIORES DESTINADO A VIVIENDA POPULAR Y MEDIA, POR METRO CUADRADO	0.3 A 0.8 S.M.V.
II.	CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
A)	DESTINADAS A TALLERES COMUNITARIOS, TEMPLOS RELIGIOSOS, AUDITORIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ÁREAS VERDES Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO.	0.1 A 0.2 S.M.V.
B)	CONSTRUCCIONES O REMODELACIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, DEPENDIENDO DE SUS CARACTERÍSTICAS, POR METRO CUADRADO; PREVIA OBSERVANCIA DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MERCADOS DEL ESTADO DE MEXICO.	0.2 A 0.3 S.M.V.
III.	CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DE DIVERSAS CLASES CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, EN ÁREAS CIVILES, CON ESTRUCTURA DE CONCRETO, METALICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA, SE DETERMINARÁ SUMANDO LAS SUPERFICIES PARCIALES CUBIERTAS DE CADA UNO DE LOS PISOS DE QUE CONSTA, POR METRO CUADRADO O FRACCIONES CONFORME A LO SIGUIENTE:	
A)	VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	0.3 A 1.5 S.M.V.
B)	CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES O RESIDENCIAS	0.5 A 2 S.M.V.
C)	HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	0.5 A 2 S.M.V.
D)	INDUSTRIAS	0.5 A 1.5 S.M.V.
E)	URBANIZACIONES: CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES	0.4 A 1.5 S.M.V.
IV.	POR DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO, EN MUROS O PISOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.	0.07 A 0.14 S.M.V.
V.	POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL EN CUALQUIER MATERIAL.	0.05 A 0.12 S.M.V.
VI.	LICENCIA POR CONSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:	
A)	POZO DE ABSORCIÓN, POR METRO CÚBICO	0.5 A 1 S.M.V.
B)	FOSA SÉPTICA, POR PIEZA	10 A 15 S.M.V.
C)	PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO	1 A 2 S.M.V.
D)	CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS, POR PIEZA	10 A 20 S.M.V.
E)	CISTERNA QUE EXCEDA DE 10.5 A 20 METROS CÚBICOS, POR PIEZA	12 A 25 S.M.V.
F)	CISTERNA QUE EXCEDA DE 20 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE	1.5 A 2 S.M.V.
G)	ALBERCAS, POR METRO CÚBICO	1 A 3 S.M.V.
H)	PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	0.3 A 1 S.M.V.
I)	TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE COLUMNAS, LOSAS Y MUROS DE CONCRETO HASTA UNA ALTURA DE 15 METROS, PREVIA AUTORIZACIÓN Y AVALÚO DE PÉRITO AUTORIZADO, POR METRO CÚBICO	5 A 12 S.M.V.
J)	TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL CON LOSA Y MUROS DE CONCRETO, PREVIA AUTORIZACIÓN Y AVALÚO DE PÉRITO AUTORIZADO, POR METRO CÚBICO	3.5 A 10 S.M.V.
K)	CALLES, SERVIDUMBRES DE FASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO	0.2 A 0.55 S.M.V.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



23

SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN
JOJUTLA, MORELIASECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN
JOJUTLA, MORELIA

VI. INSTALACIÓN DE MÁQUINAS, POR PIEZA	10 A 25 S.M.V.
ESCALERAS DE CUALQUIER MATERIAL, INTERIORES O EXTERIORES, POR CADA NIVEL O PISO DE ASCENSO.	4 A 12 S.M.V.
N) INSTALACIÓN DE ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS, POR PIEZA	20 A 50 S.M.V.
O) INSPECCIÓN ANUAL AL FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS Y OTROS ASPECTOS A LOS ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS, POR VISITA	3 A 6 S.M.V.
P) COLOCACIÓN DE FALSOS PLAFONES CON MATERIALES PREFABRICADOS, POR METRO CUADRADO	0.2 A 0.5 S.M.V.
Q) CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS EN EL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	0.3 A 0.6 S.M.V.
VII. NIVELACIÓN DE TERRACERAS PARA CASA HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTOS, POR METRO CÚBICO	0.08 A 0.2 S.M.V.
VIII. EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO, POR METRO CÚBICO	0.05 A 0.15 S.M.V.
IX. POR APLIACIONES DE TIEMPO POR 180 DÍAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	0.08 A 0.2 S.M.V.
B) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS	0.12 A 0.3 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	0.12 A 0.3 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	0.12 A 0.5 S.M.V.
E) URBANIZACIONES: CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS	0.15 A 0.8 S.M.V.
X. SI AL HACER LA INSPECCIÓN FINAL, RESULTAN ESPECIFICACIONES ADICIONALES O DIVERSAS A LAS DECLARADAS POR EL CONTRIBUYENTE, SE SUSPENDERÁ EL OFICIO DE OCUPACIÓN HASTA QUE ESTE CUBRA LAS DIFERENCIAS EXISTENTES, CON UN CARGO ADICIONAL SOBRE EL COSTO POR METRO CUADRADO PAGADO EN SU ORIGEN	30%
XI. OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES, POR METRO CUADRADO, EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	0.09 A 0.18 S.M.V.
B) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS	0.3 A 0.3 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	0.1 A 0.3 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	0.12 A 0.2 S.M.V.
NO OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRARÁ EL DOBLE DE LO ESTIPULADO EN CADA INCISO QUE ANTERIORE	100% ADICIONAL
XII. USO DE EXPLOSIVOS, SE COBRARÁ POR METRO CÚBICO DEL VOLUMEN A DEMOLER, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	0.3 A 0.5 S.M.V.
XIII. POR REGISTRO Y VALIDACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE, LOS CUALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y PRESENTADOS POR PERITO RECONOCIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	0.08 A 0.15 S.M.V.
B) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS	0.15 A 0.25 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	0.2 A 0.35 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	0.2 A 0.35 S.M.V.
E) URBANIZACIONES: CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.06 A 0.12 S.M.V.

23

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

MUNICIPIO DE JAJUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
JAJUTLA, MOXICO
TEL. 7375

XIV. POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARA, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	0.2 A 0.8 S.M.V.
B) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS	0.3 A 0.8 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	0.4 A 0.8 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	0.4 A 0.8 S.M.V.
XV. LOS NÚMEROS OFICIALES EN LINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	1 A 2 S.M.V.
B) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS	1 A 3 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	1 A 3 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	3 A 5 S.M.V.
XVI. CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA NÚMERO	2 A 5 S.M.V.
XVII. LICENCIAS PARA COLOCAR TAPAJES Y/O MARQUESINAS:	
A) COLOCACIÓN DE TAPAJES TEMPORALES PARA PROTECCIÓN EN VÍA PÚBLICA, POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR METRO LINEAL	4 A 10 S.M.V.
B) COLOCACIÓN DE MARQUESINAS TEMPORALES, SIN AFECTACIÓN NI OBSTRUCCIÓN DEL FLUJO PEatonAL O VEHICULAR, POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR METRO LINEAL	4 A 10 S.M.V.
XVIII. LICENCIAS PARA DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CAMELIONES:	
A) DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES O BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL (SE REQUIERE ADEMÁS DICTAMEN DEL LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL)	1 A 5 S.M.V.
B) DEMOLICIÓN DE CAMELIONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO (SE REQUIERE ADEMÁS DICTAMEN DEL LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL)	1 A 4 S.M.V.
C) PAGO POR REPOSICIÓN BANQUETAS Y/O FRAGMENTOS CON INCLUSIÓN DE MATERIAL DE RELLENO (DÓNDE, POR METRO CUADRADO	8 A 12 S.M.V.
XIX. APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISHAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES, POR METRO CUADRADO	0.5 A 1 S.M.V.
XX. INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DIVERSAS Y CONDUCTOS OCULTOS EN LA VÍA PÚBLICA, CON FIN COMERCIAL O INDUSTRIAL, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS GASTOS CON EL FIN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO O BIEN PARA REPARARLO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE EL MUNICIPIO	0.5 A 1 S.M.V.
SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SE LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE.	
XXI. INSTALACIÓN Y TENDIDO DE CABLEADO AEREO DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL	0.2 A 0.8 S.M.V.
XXII. INSTALACIÓN DE CASAS DE CONTROL, CASEROS AUTOMÁTICOS, TABLEROS O CASETAS TELEFÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA	2 A 4 S.M.V.
XXIII. COLOCACIÓN DE POSTERÍA DE CUALQUIER TIPO PARA INSTALACIONES AERIAS, POR	0.4 A 2 S.M.V.
XXIV. LOS DERECHOS QUE SE ORIGENEN POR LA COLOCACIÓN DE ANTENAS PARA TELEFONIA CELULAR, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE O CUALQUIER TIPO DE USO	
A) PROYECTO, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA OBRA	20 A 30 S.M.V.
B) POR LA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN	500 A 1000 S.M.V.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XXXII. PERFORACIÓN DE POZOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SE PAGARÁ POR CADA UNA COMO SIGUE:	
A) POZO PROFUNDO PARA FRACCIONAMIENTOS O USO PARTICULAR	250 A 500 S.M.V.
B) POZO EN AGUAS SUPERFICIALES HASTA 20 METROS DE PROFUNDIDAD	50 A 150 S.M.V.
XXXIII. CONEXIONES DE ALBAÑAL O EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA, COMO SIGUE:	
A) CONEXIÓN DE ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL (INCLUYE EXCAVACIÓN):	
• 1) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS PRIVADAS	2 A 5 S.M.V.
• 2) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS, POR CADA	4 A 8 S.M.V.
• 3) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES, POR CADA DEPARTAMENTO, OFICINA O	5 A 10 S.M.V.
• 4) INDUSTRIAS, SEGÚN TAMAÑO	18 A 20 S.M.V.
B) EXCAVACIÓN DE CEPAS DE 0.60 A 1.10 METROS DE ANCHO, POR METRO LINEAL	
• 1) EN PAVIMENTO DE CONCRETO	0.7 A 2.5 S.M.V.
• 2) EN PAVIMENTO ASPÁLTICO	0.6 A 2.5 S.M.V.
• 3) EN TERRACERÍAS	0.3 A 1 S.M.V.
XXXIV. LA CONEXIÓN Y/O REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA POTABLE, LAS REALIZARÁN LOS ORGANISMOS OPERADORES DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL	
XXXV. INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO, EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES PRIVADOS Y ESCUELAS	0.05 A 0.1 S.M.V.
B) CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS	0.1 A 0.25 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES	0.15 A 0.3 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	0.2 A 0.45 S.M.V.
E) URBANIZACIONES: CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DE:	0.02 A 0.05 S.M.V.
XXXVI. OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS (INNOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN), POR METRO CUADRADO	0.2 A 1 S.M.V.
XXXVII. POR EL ACOTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO POLIGONALES, DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO SE CAUSARÁN DERECHOS, POR METRO CUADRADO:	0.1 A 0.5 S.M.V.
XXXVIII. LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS SE	
A) HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS, POR METRO LINEAL	0.2 A 0.4 S.M.V.
B) DE MAS DE 2.5 Y HASTA 5 METROS DE ALTURA, POR METRO LINEAL	0.3 A 0.5 S.M.V.
C) BARDAS CON LONGITUD SUPERIOR A 500 METROS LINEALES, POR METRO LINEAL	0.15 A 0.3 S.M.V.
D) CONSTRUCCIÓN DE HAMPOSTERIA, POR METRO LINEAL	0.1 A 0.2 S.M.V.
XXXIX. CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS, POR METRO CUADRADO DE ÁREA EXHIBICIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	
A) DE ESTRUCTURA METÁLICA, SOBRE LOSAS DE INMUEBLES, POR METRO CUADRADO	2 A 4 S.M.V.
B) DE ESTRUCTURA METÁLICA, A NIVEL DE PISO, POR METRO CUADRADO	2 A 4 S.M.V.
C) CON POSTES SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN, POR METRO CUADRADO	3 A 6 S.M.V.
D) EN FACHADAS, HAMPARAS, MUROS O BARDAS, POR METRO CUADRADO	1.5 A 3 S.M.V.
E) ESPECTACULAR HASTA 12 METROS CUADRADOS CON ESTRUCTURA METÁLICA, SOBRE NIVEL DEL SUELO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO DEL PROPIETARIO Y/O	4 A 10 S.M.V.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

XL. REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O PERITO RESPONSABLE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS, PLANOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, TODO CORRESPONDIENTE A LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS. VIGENCIA POR DOCE MESES.	
A) POR EL REGISTRO	20 S.M.V.
B) POR LA CONSTANCIA	2 S.M.V.
XLI. POR RETIRO DE TODO TIPO DE MATERIALES EN VÍA PÚBLICA POR CONCEPTOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN DE OBRAS:	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS.	4 A 10 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	5 A 12 S.M.V.
C) HÓTELES Y COMERCIOS.	6 A 15 S.M.V.
D) INDUSTRIAS.	10 A 15 S.M.V.

ARTÍCULO 15.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

SECCION OCTAVA

DE LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, USOS Y DESTINOS DEL SUELO

ARTÍCULO 16.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	CUOTA
POR DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
I. POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	1%
II. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A EJECUTAR, APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	
A) DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS CON CALLE	3%
B) DE PLANOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES, POR CADA UNIDAD	2 A 6 S.M.V.
C) DE PLANOS DE CONDOMINIOS	2%
D) POR LA APERTURA DE CALLES, DE MANZANAS DE LA ZONA URBANA O EN	3%
III. POR LICENCIAS:	
A) DE DIVISIÓN DE PRECIO POR CADA FRACCIÓN EN ZONA URBANA.	5 A 10 S.M.V.
B) DE DIVISIÓN DE PRECIO POR CADA FRACCIÓN EN ZONA RURAL.	2.5 A 6 S.M.V.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

C) DE RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE.	3%
DI) DE FUSIÓN DE LOTES, POR CADA PREDIO SEGÚN TAMAÑO	5 A 30 S.M.V.
IV. CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIE DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	2%
V. POR SUPERVISIÓN ADICIONAL A LO DISPUESTO EN LAS ANTERIORES ACCIONES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR.	1%
VI. COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS:	
A) EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, SOBRE EL MONTO DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	1%
B) EN LOS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES LA CUOTA DE COOPERACIÓN DE CADA LOTE, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN QUE ACUERDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES Y/O LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.	1%
LOS DERECHOS SE PAGARÁN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, QUE FORMULE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
SON CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS (AS) PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SOLICITEN Y EN SU CASO OBTENGAN LAS APROBACIONES Y LICENCIAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS SOLICITADAS, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.	
PARA CUALQUIER OBSERVACIÓN SERÁ SUPLETORIO LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.	
VII. DICTAMEN DE APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLE Y/O SERVIDUMBRE DE PASO POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
A) DE 1 A 5000, METROS CUADRADOS	0.05 A 0.07 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000, METROS CUADRADOS	0.03 A 0.06 S.M.V.
C) DE 10001 METROS, CUADRADOS EN ADELANTE	0.02 A 0.04 S.M.V.
D) POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES EN ÁREAS PÚBLICAS SOBRE IMPORTE DE OBRA	
• 1) HASTA SEIS MESES	30%
• 2) DE MÁS DE SEIS MESES HASTA UN AÑO	20%
• 3) DE MÁS DE UN AÑO HASTA DOS AÑOS	40%

MUNICIPAL
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN
2012 - 2015

MUNICIPAL
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN
2012 - 2015

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Handwritten signature

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

VIII.- APROBACIÓN DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.05 A 0.07 S.M.V.
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.03 A 0.05 S.M.V.
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.02 A 0.04 S.M.V.
IX. DICTAMEN POR APROBACIÓN A MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES Y REDEFINICIONES POR METRO CUADRADO Y	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS:	0.03 A 0.08 S.M.V.
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.02 A 0.04 S.M.V.
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.02 A 0.05 S.M.V.
D) DE DIVISIÓN DE PREDIO POR CADA FRACCIÓN EN ZONA URBANA:	3 A 5 S.M.V.
E) DE DIVISIÓN DE PREDIO POR CADA FRACCIÓN EN ZONA RURAL:	1.5 A 2.5 S.M.V.
X. DICTAMEN POR APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES POR DIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS:	0.03 A 0.06 S.M.V.
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.02 A 0.06 S.M.V.
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.02 A 0.05 S.M.V.
XI. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS A CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS:	0.03 A 0.08 S.M.V.
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.02 A 0.06 S.M.V.
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.02 A 0.05 S.M.V.
XII. POR LA SUPERVISIÓN OFICIAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES POR VISTA TRIMESTRAL, SOBRE EL COSTO TOTAL DE OBRAS:	
	1%
XIII. CONSTANCIAS POR DIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN GENERALES POR METRO CUADRADO:	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS:	0.03 A 0.1 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES:	0.05 A 0.12 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES:	0.06 A 0.15 S.M.V.
D) INDUSTRIAS:	0.08 A 0.23 S.M.V.
E) CONSTANCIA DE DIVISIÓN POR CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE SE EXPIDA:	3 A 15 S.M.V.

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS SOBRE USOS Y DESTINOS DEL SUELO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

DERECHOS SOBRE APROBACIÓN DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO	
--	--



Handwritten signature

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

I. DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DEL SUELO POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN DE:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.03 A 2 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES O FRACCIONAMIENTOS DE:	0.03 A 1.2 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES DE:	0.03 A 1.2 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	0.5 A 3 S.M.V.
E) CONSTANCIA Y DICTAMEN DE USO DE SUELO POR CADA UNO QUE SE EXPIDA DE:	5 A 15 S.M.V.
II. DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DEL SUELO POR METRO CUADRADO DEL PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN CUÁNDO SE DESTINE A:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS DE:	0.02 A 2 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES O FRACCIONAMIENTOS DE:	0.02 A 2 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS Y SIMILARES DE:	0.02 A 3 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	0.3 A 3 S.M.V.
E) CONSTANCIA Y DICTAMEN DE USO DE SUELO POR CADA UNO QUE SE EXPIDA DE:	5 A 15 S.M.V.
III. DERECHOS MUNICIPALES POR APROBACIÓN DE USO DE SUELO TEMPORAL VALIDO POR 365 DÍAS, EN EXPLOTACIÓN DE MINAS MATERIAL BASÁLTICO, PÉTRCO, ROCA DE TODO TIPO POR METRO CUADRADO	
A) DE 1000 A 5000 METROS CUADRADOS.	0.03 A 0.1 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS.	0.02 A 0.08 S.M.V.
C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.01 A 0.03 S.M.V.

Handwritten signature

Handwritten signature

SECCIÓN NOVENA

DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD:	
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS PARA:	
I. POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO	2 A 5 S.M.V.
II. POR PANTALLA FEA, CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO	0.5 A 2 S.M.V.
III. ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO	0.5 A 2 S.M.V.

Handwritten signature



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

IV. POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LAMINA, ACRÍLICO, VIDRIO, LONA, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE. CUOTA MENSUAL	0.5 A 2 S.M.V.
V. POR ANUNCIOS LUMINOSOS CUOTA MENSUAL, POR METRO CUADRADO	1 A 5 S.M.V.
VI. POR ANUNCIOS PINTADOS EN PUEBOS O Fachadas, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE. CUOTA MENSUAL	0.5 A 2 S.M.V.
VII. POR ANUNCIOS ESPECTACULARES POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE.	1 A 5 S.M.V.
VIII. POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS, CUOTA MENSUAL SEGÚN VOLUMEN	1 A 15 S.M.V.
IX. POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN PANTAS, U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD, CUOTA MENSUAL	0.5 A 5 S.M.V.
X. PROPAGANDA A TRAVÉS DE PERIFONEO, CUOTA DIARIA, POR VEHÍCULO	0.5 A 2 S.M.V.
XI. PROPAGANDA MÓVIL EN VEHÍCULOS PARTICULARES, CUOTA DIARIA POR CADA VEHÍCULO	0.6 A 2 S.M.V.
XII. PROPAGANDA PERSONALIZADA A TRAVÉS DE BRIGADAS O BORDONES, CUOTA MENSUAL	1 A 3 S.M.V.
XIII. COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR CEA	1 A 5 S.M.V.
XIV. PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/O OBJETO	3 A 6 S.M.V.
EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, SE ESTARÁ EN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE.	
EL PAGO DE LAS CUOTAS CONSIDERADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO IMPLICAN LIBERACIÓN ALGUNA POR RESPONSABILIDAD CIVIL, RIESGOS O DAÑOS QUE SE OCACIONEN POR LA TRANSPORTACIÓN, COLOCACIÓN Y ESTANCIA DE LOS ANUNCIOS.	

SECCION DÉCIMA

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 19.- POR EL SERVICIO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA SE CRUZARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
I. POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SEGÚN SU CATEGORÍA Y/O NÚMERO DE CAJONES, PAGO MENSUAL	HASTA 20 S.M.V.
II. POR EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LA VÍA PÚBLICA	
A) POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE POR CAJÓN VEHICULAR EN ÁREA URBANA DE TRÁFICO CONTINUO, PAGO MENSUAL	
• 1) A VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	1 A 2 S.M.V.
• 2) A VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	6 A 10 S.M.V.
B) PERMISO TEMPORAL PARA REALIZAR LABORES DE CARGA Y DESCARGA	3 A 10 S.M.V.
C) USO DE LA VÍA PÚBLICA EN BANQUETAS, PLAZAS PÚBLICAS, EXPLANADAS O JARDINES PARA EJERCER EL COMERCIO TEMPORAL, PAGO POR METRO CUADRADO POR CADA CEA	

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures and notes on the left margin.



SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013



• 1) PRIMER Y SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	0.5 A 5 S.M.V.
• 2) EN PERIFERIA Y EN LAS COMUNIDADES	0.3 A 3 S.M.V.
D) USO DE LA VÍA PÚBLICA EN GENERAL:	
1) UBICACIÓN Y PERMANENCIA DE POSTES DE CUALQUIER MATERIAL, POR CADA UNO, PAGO BIMESTRAL	0.04 A 0.1 S.M.V.
2) USO DE RED O CABLEADO EN PISO CADA 50 METROS LINEALES, PAGO BIMESTRAL	0.05 A 0.5 S.M.V.
3) USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO CADA 50 METROS LINEALES EXCEPTO LOS INSTALADOS MEDIANTE ACUERDO OFICIAL, PAGO BIMESTRAL	0.05 A 1 S.M.V.
4) POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA TREN ESCÉNICO, CUATRICICLOS, BREVOLINES, JUEGOS MECÁNICOS, CALANDRIAS INFANTES Y JUEGOS INFLABLES, MOTOS ELÉCTRICAS, PATINES ELÉCTRICOS, CUOTA BIMESTRAL POR	3 A 15 S.M.V.
5) UBICACIÓN Y PERMANENCIA DE CASETAS Y CAJAS DE TELÉFONO, PAGO BIMESTRAL POR	0.5 A 2 S.M.V.
6) POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, AUTODESPACHADORES, POR PIEZA PAGO BIMESTRAL	5 A 10 S.M.V.
7) AMBULANZAJE CUOTA DIARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS OFICIALES CELEBRADOS ENTRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LAS AGRUPACIONES SOCIALES INVOLUCRADAS, SIN GENERAR DERECHOS PARA EJERCER EL COMERCIO PERMANENTE	0.08 A 2 S.M.V.
8) CASILLAS Y PUESTOS SIMPLIOS POR METRO CUADRADO, PAGO BIMESTRAL	0.5 A 5 S.M.V.
9) ESPACIOS CONCESIONADOS EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, CUOTA DIARIA POR METRO CUADRADO, CON FIN COMERCIAL, EN DÍAS	0.05 A 3 S.M.V.
10) OCUPACIÓN DE PISOS EN MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL CUOTA DIARIA POR METRO CUADRADO	0.01 A 0.5 S.M.V.
11) USO DE PISO EN FESTIVIDADES Y TEMPORADAS DE FERIAS POR METRO CUADRADO	0.05 A 1.5 S.M.V.
12) LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS, PLAZAS PÚBLICAS, PARQUES O JARDINES EN ZONAS PERMITIDAS POR METRO CUADRADO DIARIAMENTE	0.05 A 2 S.M.V.

SECCION DECIMA PRIMERA

DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES.

ARTÍCULO 26.- LOS DERECHOS POR CONCEPTOS DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIOS CATASTRALES.	
I. AVALÚOS CATASTRALES.	
A) COPIA CERTIFICADA ORDINARIA	2 A 3 S.M.V.
B) COPIA CERTIFICADA URGENTE	6 A 10 S.M.V.
C) POR LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO.	5 A 50 S.M.V.
II. CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR.	3 A 5 S.M.V.
III. CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL.	1 A 2 S.M.V.

IV.	CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA.	3 A 6 S.M.V.
V.	COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIE POR RANGO	
A)	HASTA 500 METROS CUADRADOS	3 A 3 S.M.V.
B)	DE 501 A 5,000 METROS CUADRADOS.	3 A 5 S.M.V.
C)	DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	5 A 7 S.M.V.
D)	DE 10,001 A 20,000 METROS CUADRADOS.	7 A 9 S.M.V.
E)	DE 20,001 A 50,000 METROS CUADRADOS.	10 A 12 S.M.V.
F)	DE 50,001 A 100,000 METROS CUADRADOS.	13 A 15 S.M.V.
G)	DESPUES DE 100,000 METROS CUADRADOS SE AUMENTARÁ UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO POR LA ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ:	1 S.M.V.
	HASTA LOS 2,000 M2: 1:000	
	DE 2,001 M2 HASTA 10,000 M2: 1:500	
	DE 10,001 M2 HASTA 200,000 M2: 1:1000	
	DE 200,001 M2 EN ADELANTE: 1:2000	
VI.	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, VERIFICACIONES Y APROS O DESLINDES, DE:	
A)	HASTA 500 M2	5 A 8 S.M.V.
B)	501 M2 HASTA 2,000 M2	8 A 11 S.M.V.
C)	2,001 M2 HASTA 5,000 M2	12 A 15 S.M.V.
D)	5,001 M2 HASTA 10,000 M2	16 A 20 S.M.V.
E)	10,001 M2 HASTA 50,000 M2	20 A 30 S.M.V.
F)	DESPUES DE LOS 40,000 M2 SE APLICARAN DOS DIAS DE SALARIO MAS POR CADA 5,000 M2	2 S.M.V.
G)	EN EL CASO DE DIVISIONES O NOTIFICACIONES SE CONSIDERARA UN DIA DE SALARIO MÍNIMO MAS POR CADA LOTE.	1 S.M.V.
VII.	SERVICIOS RELACIONADOS CON CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS	
A)	HASTA 100 M2.	4 A 5 S.M.V.
B)	DE 101 M2 HASTA 200 M2.	6 A 7 S.M.V.
C)	DE 201 M2 HASTA 300 M2.	8 A 9 S.M.V.
D)	DE 301 M2 HASTA 400 M2.	10 A 11 S.M.V.
E)	DE 401 M2 HASTA 500 M2.	12 A 14 S.M.V.
F)	CUANDO EXCEDA DE 500 M2 SE COBRARÁ UN DIA DE SALARIO MAS POR CADA	1 S.M.V.
VIII.	OTROS SERVICIOS.	
A)	REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES IMPUREALES.	2 A 4 S.M.V.
B)	DERECHO DE INFORMACIÓN, COPIAS E INSPECCIONES.	2 A 10 S.M.V.
C)	DICTÁMENES PERICIALES.	20 A 10 S.M.V.
D)	COPIA CERTIFICADA DE UN PLANO CATASTRAL TAMAÑO ESPECIAL	
	* 1) DOBLE CARTA Y DOBLE OFICIO.	4 A 6 S.M.V.
	* 2) PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90.	6 A 10 S.M.V.



33
Fuehrer

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
JOJUTLA, MORELOS
2013 - 2015

3)	FOR CADA 25 CM EXTRAS.	2 S.M.V.
4)	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS EN PLANOS EXISTENTES EN EL PREDIO.	1 A 2 S.M.V.
5)	ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO.	1 A 2 S.M.V.
6)	COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES DEL MUNICIPIO.	6 A 10 S.M.V.
7)	COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO.	8 A 12 S.M.V.
8)	INSPECCIÓN OCULAR.	1 A 6 S.M.V.
9)	CUANDO LA INSPECCIÓN SEA FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL SE COBRARÁ ADICIONALMENTE UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 10	1 S.M.V.
10)	CERTIFICADO DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS ANTES Y VALOR FISCAL DE PREDIOS.	
+ 1)	CONSTANCIA QUE GUARDA LA ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.	3 A 5 S.M.V.
+ 2)	COPIA CERTIFICADA.	3 A 6 S.M.V.
+ 3)	SELLO VERIFICADO EN CAMPO	5 A 50 S.M.V.
11)	DIGITALIZACIÓN Y GRAFICACIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA	3 A 10 S.M.V.
LOS AVALUOS PRACTICADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA CAUSARÁN LOS DERECHOS RESPECTIVOS Y TAMBIÉN EN LOS CASOS DE OPOSICIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.		

4
Fuehrer

SECCION DECIMA SEGUNDA

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE GRÚA CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
I. ARRASTRE O TRASLADO CON OPERADOR DEL AREA DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS, SEGÚN DISTANCIA	2 A 30 S.M.V.
PRESENTACIÓN DE GRÚA SIN PRESTAR EL SERVICIO	1 A 3 S.M.V.
II. SERVICIOS DE RECUPERACIÓN QUE REQUIERAN MANOBRAS DIVERSAS, SEGÚN	1 A 12 S.M.V.

ARTÍCULO 22.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR EL USO DE FISO EN EL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS Y POR OTROS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
I. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA, AUTOMÓVIL Y VEHÍCULO DE DOS EJES NO MAYOR A LOS 3500 KILOS	0.5 A 3 S.M.V.
DE RESO POR DÍA	
II. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3500	1 A 6 S.M.V.
III. VEHÍCULOS CON CAJA DE TRAILER O REMOLQUE POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2.	2 A 6 S.M.V.
IV. POR INVENTARIO VEHICULAR.	1 A 2 S.M.V.

Fuehrer

Fuehrer

33

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación



Andrés Alf

SECRETARÍA MUNICIPAL
I. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOJUTLA, MORELOS
4419-7315

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

V. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS DEL ÁREA DE TRÁNSITO.	1 A 2 S.M.V.
VI. POR CONSTANCIAS DE CERTIFICACIONES MÉDICAS A PERSONAS EN DETENCIONES EFECTUADAS EN LAS ÁREAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA.	4 A 6 S.M.V.

Andrés Alf

SECCION DECIMA TERCERA

POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 23.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	
A) EN CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACION EN COLONIAS Y POBLADOS	8 A 15 S.M.V.
B) EN CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES EN	10 A 15 S.M.V.
C) EN CONSTRUCCIONES DE CASAS HABITACION EN ZONAS RESIDENCIAL Y	30 A 100 S.M.V.
D) EN CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES EN ZONAS RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	25 A 150 S.M.V.
E) CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIONES DESTINADAS A UNIDADES HABITACIONALES Y/O CENTROS COMERCIALES DESTINADAS A UNIDADES HABITACIONALES Y/O CENTROS COMERCIALES EN MAS DE 1000 M2 Y/O EN DONDE SE ENCUENTREN MAS DE 100 ARBOLES EN COLONIA, POBLADO Y/O ZONA RESIDENCIAL O	80 A 900 S.M.V.
F) POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE JARDINERIA POR EVENTO	2 A 10 S.M.V.
G) SERVICIO DE PODA O TALA AUTORIZADA DE ARBOLES, REALIZADO POR BRIGADA	2 A 3 S.M.V.
H) AUTORIZACION PARA DERRIBO DE ARBOLES PROPIOS DE LA REGION UBICADOS EN BANQUETAS E INTERIOR DE PREDIOS PREVIA INSPECCION Y VALORACION DEL AREA DE ECOLOGIA, SEGUN SU ESPECIE	
A) DE 15 A 40 CMS. DE DIAMETRO, POR PIEZA	+ 15 A 40 S.M.V.
B) DE 41 A 99 CMS. DE DIAMETRO, POR PIEZA	40 A 70 S.M.V.
C) DE 100 CMS. DE DIAMETRO EN ADELANTE, POR PIEZA	80 A 200 S.M.V.
I) CUANDO REPRESENTE RIESGO PARA BIENES MATERIALES Y/O LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS, PREVIA NOTIFICACION AL AREA DE ECOLOGIA	EXENTO
J) AUTORIZACION PARA LA PODA DE ARBOLES DE MAS DE 10 METROS DE ALTURA, POR PIEZA O REDUCCION DE COPA, PO PIEZA	2 A 10 S.M.V.

Andrés Alf

Andrés Alf

35
Pascual...

SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SECRETARÍA MUNICIPAL
N. ATENCIÓN AL CIUDADANO QUINTO
JOJULIA, MORELOS
2013 - 2019

SECCIÓN PRIMERA

POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 34.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EN SU CASO PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN O INSTALACIONES SIGUIENTES: TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GAS, PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO, TOMAS DOMICILIARIAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DE GAS. POR METRO LINEAL DE FRENTE O METRO CUADRADO SEGÚN SEA EL CASO, O BIEN DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN QUE SE CELEBRAN CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS COMITES DE OBRA.

SE CAUSARÁN CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE PODRÁN SER DEL 10% Y HASTA EL 50%, CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL H. CABEUDO, O BIEN EXISTA MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CONSIDEREN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTEN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I.- SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS.
- II.- SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 35.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBRAN Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	CUOTA
PRODUCTOS POR USO DE INSTALACIONES DIVERSAS, AUDITORIOS, ESPACIOS DEPORTIVOS, SANITARIOS, MAQUINARIA Y VEHICULOS, PROPIEDAD MUNICIPAL	
I.- POR USO DE SALÓN O AUDITORIO POR EVENTO REALIZADO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS OTORGADOS GRATUITAMENTE A AUTORIDADES AUXILIARES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES CIVILES, RELIGIOSAS U ORGANIZACIONES.	1 A 5 \$ M.V.
II.- POR USO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS DE RECREACION POR EVENTO REALIZADO, A EXCEPCIÓN DE LOS OTORGADOS GRATUITAMENTE A AUTORIDADES AUXILIARES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES CIVILES U ORGANIZACIONES.	1 A 5 \$ M.V.
III.- COOPERACIÓN POR USO DE ALBERCA MUNICIPAL, POR PARTE DE LOS INSTRUCTORES, SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS QUE ACUDEN A CLASES DE NATACION, SOBRE EL INGRESO BRUTO MENSUAL PREVIO CONVENIO.	20% AL 35%

IV.- POR EL USO DE LA CALLE PARA EL ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL A LA ALBERCA MUNICIPAL POR ENTRADA	0.05 A 0.4 S.M.V.
V.- COOPERACION POR USO DE LOCALES O ALACENAS EN KIOSCOS, MENSUALMENTE	3 A 50 S.M.V.
VI.- POR EL USO DE SANITARIOS EN MERCADOS Y ARCAS PUBLICAS, PAGO POR INGRESO DE CADA USUARIO.	0.01 A 0.04 S.M.V.
VII.- POR EL USO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL ADMINISTRADO POR LA AUTORIDAD, POR CADA VEHICULO ESTACIONADO.	0.08 A 0.2 S.M.V.
VIII.- POR LA CONCESION DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL SEGUN DIMENSIONES, PAGO MENSUAL.	100 A 300 S.M.V.
IX.- COOPERACION POR USO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
A) CUOTA POR HORA DE LA RETROEXCAVADORA EXCEPTO LOS AUTORIZADOS OFICIALMENTE POR TRATARSE DE BENEFICIOS COLECTIVOS.	2 A 5 S.M.V.
B) CUOTA POR FLETE DE CARGA DE VOLTEO, EXCEPTO LOS AUTORIZADOS OFICIALMENTE POR TRATARSE DE BENEFICIOS COLECTIVOS.	1 A 2.5 S.M.V.
X.- POR USO DE PIPAS DE AGUA PARA USO PARTICULAR POR CADA VIAJE; EXCEPTO LOS AUTORIZADOS OFICIALMENTE POR TRATARSE DE BENEFICIOS COLECTIVOS O PARA ATENDER CONTINGENCIAS.	HASTA 2 S.M.V.
XI.- POR LA VENTA DE FORMATOS DE DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES. (ISANT)	HASTA 0.20 S.M.V.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

ARTÍCULO 26.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBERÁ EL MUNICIPIO, SERÁN ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO, AQUELLOS FACTORES QUE DISTINGAN LOS FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL.

ARTÍCULO 27.- LAS MULTAS Y SANCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO, QUE EN USO DE SUS FACULTADES IMPONGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A LOS INFRACTORES DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, SE HARÁN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE IMPONGAN OTRAS AUTORIDADES Y SERÁN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	CUOTA
FALTAS ADMINISTRATIVAS E INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y EL BANDO DE POLICIA Y DE GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO:	



[Handwritten signature]

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÓDIGO MUNICIPAL DE MULTAS Y SANCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCION.
2010 - 2015

A) POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO, FALTAS E INFRACCIONES CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y DE GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO SOBRE ESTA MATERIA.	1 A 100 S.M.V.
B) POR OMISION EN EL PAGO DE LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O AMPLIACIONES, DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.	1 A 50 S.M.V.
II.- MULTAS Y SANCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, DESACATO DE PROHIBICIONES E INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICIA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE, LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO COMETIDAS POR LOS PARTICULARES; CALIFICADAS POR EL JUEZ CIVICO. TAMBIEN SERÁN APLICABLES LOS ARRESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE JUSTICIA CIVICA	1 A 100 S.M.V.
IV.- MULTAS Y SANCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y VIAJEDAD	
A).- PLACAS:	
1.- FALTA DE PLACAS.	10 S.M.V.
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA.	5 S.M.V.
3.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD.	8 S.M.V.
4.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS.	15 S.M.V.
5.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES.	20 S.M.V.
6.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO.	100 S.M.V.
7.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN.	20 S.M.V.
B) CALCOMANIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:	
1.- NO ADHERIDA.	5 S.M.V.
2.- NO TENERLA.	5 S.M.V.
C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR.	8 S.M.V.
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHICULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR.	8 S.M.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



30
Pablo LF
4

SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

3.- ILUSTRÉ.	4 S.M.V.
4.- CANCELADO O SUSPENDIDO.	8 S.M.V.
D) LUCES:	
1.- FALTA DE FAROS-PRINCIPALES DELANTEROS.	8 S.M.V.
2.- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS.	8 S.M.V.
3.- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES.	6 S.M.V.
4.- FALTA DE LÁMPARAS DE FREOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	6 S.M.V.
5.- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICIALES O DE EMERGENCIA.	10 S.M.V.
6.- LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO.	6 S.M.V.
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	6 S.M.V.
8.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.	6 S.M.V.
9.- CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE.	10 S.M.V.
E) FREOS:	
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	12 S.M.V.
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO.	4 S.M.V.
F) CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS:	
1.- BOCINA.	4 S.M.V.
2.- CINTURONES DE SEGURIDAD.	8 S.M.V.
3.- VELOCÍMETRO.	4 S.M.V.
4.- SILENCIADOR.	8 S.M.V.
5.- ESPEJOS RETROVISORES.	4 S.M.V.
6.- LIMPIADORES DE PARABRISAS.	3 S.M.V.
7.- ANTELLANTAS DE VEHÍCULOS DE CARGA.	4 S.M.V.

ASD

W...

...



GOBIERNO ABIERTO

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

8.- UNA O LAS DOS DEFENSAS.	4 S.M.V.
9.- EQUIPO DE EMERGENCIA.	2 S.M.V.
10.- LLANTA DE REFACCIÓN.	2 S.M.V.
G) VISIBILIDAD.	
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHICULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN.	3 S.M.V.
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYA.	5 S.M.V.
H) CIRCULACIÓN.	
1.- OBSTRUIRLA EN FORMA DELIBERADA.	10 S.M.V.
2.- LLEVAR EN EL VEHICULO A MAS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	3 S.M.V.
3.- CONTAMINAR POR EXPEDIR FUMO EXCESIVO.	10 S.M.V.
4.- CONDUCIR UN VEHICULO CON GRUCA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFÁLTICAS.	10 S.M.V.
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES.	3 S.M.V.
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	8 S.M.V.
7.- CIRCULAR CON PERSONAS O BULTO ENTRE LOS BRAZOS.	6 S.M.V.
8.- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	5 S.M.V.
9.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	3 S.M.V.
10.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS PROHIBIDAS.	8 S.M.V.
11.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES, SEGUIR PERITAJE OFICIAL.	10 A 200 S.M.V.
12.- MANOBRAR EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	4 S.M.V.
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	3 S.M.V.
14.- NO CEDER EL PASO A PEATONES O VEHICULOS.	6 S.M.V.
15.- CIRCULAR EN VEHICULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO.	5 S.M.V.
16.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	3 S.M.V.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

17.- LLEVAR PASAJEROS EN BALCONES, DEFENSAS, ESTRIBOS, EN PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	4 S.M.V.
18.- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHICULO EN FORMA PARALELA CON CARGA QUE DIFICILITE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	3 S.M.V.
19.- CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEJOS PROTECTORES, O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO.	3 S.M.V.
20.- CONDUCIR VEHICULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO EVIDENTE O NO ESTE CUBIERTA.	4 S.M.V.
21.- NO LLEVAR BANDEROLA EN EL DIA O REFLECTANTES O LAMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRE SALGA O EXCEDA SU DIMENSION.	6 S.M.V.
22.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACION O PRECAUCION.	10 A 100 S.M.V.
23.- TRASLADAR CADAVERES SIN PERMISO RESPECTIVO.	100 S.M.V.
24.- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	3 S.M.V.
25.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	4 S.M.V.
26.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCEO CON LA LUZ EN AMBOS DEL SEMAFORO.	8 S.M.V.
27.- POR INVADIR EL CARREL CONTRARIO A LA CIRCULACION.	8 S.M.V.
28.- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACION DE VEHICULOS O PEATONES, EMPERDANDO EL TRANSITO.	4 S.M.V.
29.- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACION.	5 S.M.V.
30.- POR CARGAR Y DESCARGAR DEL VEHICULO, MERCANCIA O PRODUCTOS DIVERSOS EN LA VIA PUBLICA, FUERA DEL HORARIO O AREA UTILIZADA SIN AUTORIZACION, OBSTRUYENDO LA CIRCULACION.	8 S.M.V.
31.- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CIVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FUNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	8 S.M.V.
32.- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATON.	6 S.M.V.
33.- NO CEDER EL PASO A VEHICULOS CON PREFERENCIA.	6 S.M.V.
34.- DARSE A LA FUGA DESPUES DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRANSITO.	10 S.M.V.
35.- DARSE A LA FUGA DESPUES DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	30 S.M.V.

110
 [Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2024

36.- POR NO UTILIZAR LAS CINTURONES DE SEGURIDAD.	4 S.M.V.
37.- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE.	4 S.M.V.
38.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRERIDAD BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA O ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓFICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA.	100 S.M.V.
39.- POR SALIRSE DE LA CINTA ASFALTICA.	6 S.M.V.
40.- POR CHOCHAR CON OBJETO FIJO.	6 S.M.V.
41.- POR PROVOCAR VOLCADURA.	30 S.M.V.
42.- POR CHOCHAR CON OTRO VEHICULO POR ALCANCE.	15 S.M.V.
43.- POR ATROPELLAMIENTO.	100 S.M.V.
D) ESTACIONAMIENTO.	
1.- EN LUGAR PROHIBIDO.	6 S.M.V.
2.- EN FORMA INCORRECTA.	6 S.M.V.
3.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTACULOS O VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA VEA DE RODAMIENTO.	6 S.M.V.
4.- POR NO RESPETAR LOS LIMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCION.	6 S.M.V.
5.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.	6 S.M.V.
6.- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHICULO.	4 S.M.V.
7.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD.	6 S.M.V.
8.- SOBRE LA BANQUETA.	6 S.M.V.
9.- SOBRE ALGUN PUNTE.	6 S.M.V.
10.- ABANDONO DE VEHICULO EN LA VEA PUBLICA.	10 S.M.V.
11.- EN DOBLE FEA.	6 S.M.V.
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VEA PUBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA.	6 S.M.V.
13.- FUERA DE SU TERMINAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE O DE HORARIO FUERA DE LOS PERMISOS O EN ZONAS RESTRINGIDAS.	6 S.M.V.

42



GOBIERNO DEL ESTADO
COAHUILA
GOBIERNO ABIERTO

Handwritten signature

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

GOBIERNO MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
JALISCO, MORELOS
2013

14.- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 S.M.V.
2).- VELOCIDAD:	
1.- MANEJAR CON EXCESO.	20 S.M.V.
2.- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRAFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRANSITO.	5 S.M.V.
3.- NO DESMINUIR EN CRUCEO, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTACULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO.	5 S.M.V.
K) REBASAR	
1.- A OTRO VEHICULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL.	10 S.M.V.
2.- EN ZONAS DE PEATONES.	10 S.M.V.
3.- A OTRO VEHICULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA.	10 S.M.V.
4.- POR EL ACOTAMIENTO.	10 S.M.V.
5.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	8 S.M.V.
L) RUEDO:	
1.- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIOS.	4 S.M.V.
2.- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	4 S.M.V.
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONIA A VOLUMEN EXCESIVO.	4 S.M.V.
M) ALTO:	
1.- NO ACERTARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMAFORO.	6 S.M.V.
2.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO EN LETREROS.	4 S.M.V.
3.- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VIAS CON PREFERENCIA DE PASO.	6 S.M.V.
N) DOCUMENTOS DEL VEHICULO:	
1.- ALTERACION.	100 S.M.V.
2.- SIN TARJETA DE CIRCULACION	50 S.M.V.
3.- CON TARJETA DE CIRCULACION NO VIGENTE.	20 S.M.V.
O) OMISSION POR EL PROPIETARIO DE CUALQUIERA DE LOS AVISOS PREVISTOS EN	4 S.M.V.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

113



Handwritten signature

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

ESTE REGLAMENTO:	
P) CAMBIAR NUMERACION DEL MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACION DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.	100 S.M.V.
Q) EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO:	
1.- POR CONDUCIR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN PORTAR LICENCIA DE CHOFER Y/O SIN GAFETE DE IDENTIFICACION.	50 S.M.V.
2.- POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS E HIGIENE DEL VEHICULO.	8 S.M.V.
3.- POR HACER SUTIO EN LUGAR NO AUTORIZADO.	12 S.M.V.
4.- POR PRESTAR EL SERVICIO FUERA DE LA RUTA ESTABLECIDA O DEL TERRITORIO AUTORIZADO.	20 S.M.V.
5.- POR PRESTAR SERVICIO DE VEHICULO CON ITINERARIO FIJO EN UNO AUTORIZADO PARA PRESTAR SERVICIO SIN ITINERARIO FIJO.	20 S.M.V.
6.- POR NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA.	14 S.M.V.
7.- POR NO CUMPLIR CON EL ITINERARIO O LA FRECUENCIA AUTORIZADOS A LA RUTA ASIGNADA.	15 S.M.V.
8.- POR ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO.	20 S.M.V.
9.- POR FALTARLE EL RESPETO AL USUARIO O A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO Y MUNICIPALES.	28 S.M.V.
10.- POR COBRAR UNA CANTIDAD QUE ALTERE LA TARIFA AUTORIZADA.	20 S.M.V.
11.- POR PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULO PARTICULAR NO AUTORIZADO.	30 S.M.V.
12.- POR TRANSPORTAR UN NUMERO DE PASAJEROS SUPERIOR AL AUTORIZADO PARA EL VEHICULO QUE CONDUZCA.	30 S.M.V.
13.- POR CONDUCIR VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN ESTADO DE EBRIEIDAD O BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA QUE AFECTE SUS FACULTADES FISICAS O MENTALES AUNQUE SU USO LE ESTE AUTORIZADO POR PRESCRIPCION MEDICA.	100 S.M.V.
14.- POR NO HACER ALTO TOTAL PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE, EN LAS PARADAS AUTORIZADAS PARA ELLO.	30 S.M.V.
15.- POR CIRCULAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.	6 S.M.V.
16.- POR FUMAR Y/O PERMITIR FUMAR EN EL INTERIOR DEL VEHICULO DURANTE	6 S.M.V.

Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page.



Handwritten signature

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

REGISTRADO MUNICIPAL
INSTRUMENTO CONSTITUCIONAL
JULIA MORELOS
1913 - 2013

Handwritten signature

REGISTRADO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
1128

Handwritten signature

Handwritten signature

III.- MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:	
A) POR NO EFECTUAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	4 S.M.V.
B) POR NO EXHIBIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN	20 S.M.V.
C) POR RETIRAR SELLOS DE CLAUSSURA O SUSPENSIÓN COLOCADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	50 A 100 S.M.V.
D) POR NO RESPETAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA NOTIFICACIÓN	6 A 20 S.M.V.
E) POR FALTAS E INFRACCIONES CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO EN ESTA MATERIA	1 A 100 S.M.V.
IV.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA DE MERCADOS CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LA LEY DE MERCADOS Y DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	0.3 HASTA 30 S.M.V.
V.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	1 HASTA 15,000 S.M.V.
VI.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SALUD CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LA LEY DE SALUD Y DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	1 A 100 S.M.V.
VI.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSIDERADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LA LEY DE RECURSOS SÓLIDOS Y DEMAS LEYES ESTATALES Y LAS FEDERALES APLICABLES.	1 A 100 S.M.V.
VIII.- MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CATASTRO, PREVISTAS EN LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE MORELOS.	1 A 50 S.M.V.
IX.- POR LAS SANCIONES RELATIVAS POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.	
A) POR LA APLICACIÓN DE RECIDAS DE APREHENDIDO	HASTA 6 S.M.V.
B) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE ESTARA A LOS DISPUESTO POR DICHO PRECEPTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	
X.- LAS MULTAS Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE MORELOS QUE SEA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.	1 HASTA 500 S.M.V.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
E. HONORABLE AUTORIDAD MUNICIPAL
CALLE MORELOS
143 - 2016

AUTORIDAD MUNICIPAL PARA IMPONER LAS SANCIONES Y MULTAS, TOMARÁ EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INTRACCTOR, LA REINCIDENCIA Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PERMITA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 28.- CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LAS LEYES FISCALES APLICABLES O POR LOS REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES, ORIGINARÁ RECARGOS QUE SERÁN COBRADOS SOBRE EL CHEQUE FISCAL, LA TASA DEL 2%.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD Y HASTA LA FECHA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO Y EN NINGUN CASO PODRÁ EXCEDER DEL 200% DEL ADEUDO PRINCIPAL, CONFORME LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO SE CONCEDA PRORROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES SE CAUSARÁN INTERESES SOBRE SALDO INSOLUTO A LA TASA DEL 2% MENSUAL.

CONCEPTO	TASA
I.- RECARGO SOBRE LA BASE DEL CRÉDITO FISCAL NO PAGADO	2%
II.- INTERESES POR PAGO DE ADEUDOS FISCALES EN PARCIALIDADES MENSUALMENTE	2%

ARTÍCULO 29.- LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, ES DECIR, LOS QUE SE ORIGINEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES NO CUBIERTOS, SE COBRARÁN A LA TASA DEL 2% SOBRE EL ADEUDO POR CADA UNA DE LA DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I.- POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO.
- II.- POR LA DE EMBARGO.
- III.- POR EL REMATE.

EL MONTO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, NO PODRÁ SER INFERIOR A 4, NI MAYOR A 365 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL ESTADO

ARTÍCULO 30.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 31.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES, RIFAS Y JUEGOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Antonio...' and another 'K' mark.

116



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013



ARTÍCULO 32.- EL MUNICIPIO RECIBIRÁ EN ESTE EJERCICIO FISCAL, INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE:

- | |
|---|
| I. DONATIVOS, LEGADOS, INDEMNIZACIONES Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO. |
| II. EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL M. AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS. |
| III. FIANZAS QUE SE PAGAN EFECTIVAS. |
| IV. PRÉSTAMOS, SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PROVENIENTES DE INSTITUCIONES BANCARIAS EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SEAN CONTRATADOS POR PLAZOS MAYORES AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, SE SOLICITARÁ LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. |
| V. POR VENTA DE BIENES MOSTRENOS. |
| VI. COOPERACIONES DERIVADAS DE LOS CENTROS DE ESTANCIA INFANTIL MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DFE. |
| VII. AQUELLO QUE DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO. |
| VIII. LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ LOS REINGRESOS SIGUIENTES: |
| A) CUANDO POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS, LOS CAUSANTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS NO HAYAN SATISFECHO EL VALOR TOTAL DE AQUELLOS. |
| B) CUANDO POR IMPROCEDENCIA DE PAGO DE CUALQUIER NATURALEZA DEBA EXIGIRLO POR INCUMPLIDO. |
| C) DEVOLUCIONES POR FALTANTES EN EL MANEJO DE FONDOS. |
| D) POR DEVOLUCIONES DE RECURSOS NO EJERCIDOS DERIVADOS DE OBRAS PÚBLICAS. |

LOS CONCEPTOS SIN TARIAS ESPECÍFICAS, SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 33.- SE BRINDARÁ UN SUBSIDIO DEL 50% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: PENSIONADOS, JUBILADOS O AL CÓNYUGE DE ESTOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS QUE ACREDITEN SER LOS PROPIETARIOS DE DICHO INMUEBLE, CUANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALICE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE ACREDITE DOCUMENTALMENTE EL SUPUESTO MENCIONADO; DICHO SUBSIDIO APLICARÁ EN UN SOLO INMUEBLE.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Ruben...', 'W...', 'P...', and 'X'.



47

[Handwritten signature]

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

ARTICULO 34.- LOS PREDIOS PROPIEDAD PARTICULAR QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES SE LES CONDONARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHO COMODATO.

ARTICULO 35.- LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR ANUALIDAD DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, TENDRAN UN SUBSIDIO (DESCUENTO) DEL 14% DE IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

ARTICULO 36.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES RELATIVAS, PODRÁ ACORDAR PERIODOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECALCACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, MISMOS QUE PODRÁN APLICARSE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 37.- A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, EN COORDINACIÓN CON CORETT O FIDECOMISOS AUTORIZADOS Y QUE ESTOS SEAN PROMOVIDOS POR EL MUNICIPIO, SE LES CONDONARÁN LOS RECARGOS Y OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, PAGANDO SOLO LA SUERTE PRINCIPAL.

ESTE BENEFICIO SE OTORGARA A UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE JOAJUTLA, MORELOS.

ARTICULO 38.- EN CASO DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA AUTORIDAD DETERMINARÁ EL CRÉDITO FISCAL OMITIDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REGISTRAN AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ARTICULO 39.- EN RELACIÓN A LAS FALTAS E INFRACCIONES DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, A FIN DE EVITARSE REZAGOS, A QUIENES CUBRAN EL 100% DE LA MULTA O LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LEVANTADA LA INFRACCIÓN, TENDRÁN DERECHO A LA CONDONACIÓN POR PRONTO PAGO DEL 50% CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN ESTADO DE EBRERÍA O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.

ASÍ MISMO, SE PODRÁN REALIZAR REDUCCIONES O EXENCIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO SÉPTIMO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O TESORERO MUNICIPAL, CALIFICANDO EN FORMA DISCRECIONAL POR QUIÉN EJERZA ESE DERECHO. EL AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN LO FACULTA PARA AUTORIZAR EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

ARTICULO 40.- SE PODRÁ CONDONAR PARCIAL O TOTALMENTE EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS, CUANDO SE TRATE DE CAMPAÑAS IMPLEMENTADAS POR LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO CON EL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO Y SE OBSERVE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38 DE CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 41.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFERE PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE MONEDAS RECALCADAS POR PAGO ADELANTADO, SI ESTE ES EL CASO.

ARTICULO 42.- EN CASO DE QUE LOS INGRESOS CAPTADOS POR EL MUNICIPIO DE JOAJUTLA MORELOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE FACULTA A DICHO H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE TALES RECURSOS SE EJERZAN EN LA PARTIDAS PRESUPUESTALES DE

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Handwritten signature

SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

... GASTO DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES O DEUDA.

ARTÍCULO 43.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN RESUELTOS A CRITERIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL H. AYUNTAMIENTO APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES Y FEDERALES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO 44.- POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, PROGRAMACIÓN, OBJETO Y DEMÁS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACION Y MEJORA, PODRÁN SER RECAUDADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DISTRIBUIR UNA VEZ DESCONTADOS LOS GASTOS QUE SE CAUSEN POR SU ADMINISTRACIÓN, QUEDA FACULTADO ESTE H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE INGRESO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN CON LAS RESERVAS DE LEY DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 45.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JOJUTLA, O LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 46 EL MUNICIPIO ESTÁ AUTORIZADO A PERCIBIR A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O BEN. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS O PSICOLÓGICOS O DE OTRO TIPO, CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS.

ARTÍCULO 47.- DE LOS MONTEOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL MUNICIPIO PERCIBERÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 48.- CUANDO LA LEY DE INGRESOS ESTABLEZCA DERECHOS A LOS PARTICULARES Y NO ESTÉN REGULADOS POR LAS LEYES MUNICIPALES LAS LEYES ESTATALES SERÁN SUPLETORIAS PARA TAL EFECTO EN SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 49.- QUEDA SIN EFECTO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y/O EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON EL MUNICIPIO.

Vertical handwritten signatures and marks on the right margin



49
F. Pacheco

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2023

ARTÍCULO 50.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE H. AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y REGISTRARÁN Y ENTREGARÁN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU GLOSA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 51.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES IMPUESTOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, DEBERÁN Y PODRÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DE HABER CURSADO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO A CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN O LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 93 BIS-11; 93 BIS-12 Y 94 BIS-12 Y RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 52.- LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN SU CASO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS HECHOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, SERÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE PUEVA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN A LAS TASA, CUOTAS Y TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SOLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS PESOS, TRAHITES QUE SE SEGUIERON PARA SU EMISIÓN.

TERCERO.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, QUEDAN SIN EFECTO LOS CONVENIOS QUE FUEREN HABER CELEBRADO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, POR LO QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY DE INGRESOS, CORRESPONDE A ESTE ÚLTIMO COBRAR LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO LAS DIVISIONES, FUSIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE FRACCIÓN O LOTIFICAR TERRENOS CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DE.

CUARTO.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR S.H.V. AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO.- REHÍTASE LA PRESENTE LEY AL EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES.

SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL

49

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Publicista

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS
2012 - 2018

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS	
LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA	
EL SINDICO MUNICIPAL	REGIDOR
LIC. MANUEL VALENTIN JUAREZ POLICARPO	C. JOSE GUADARRAMA CARDENAS
REGIDOR	REGIDOR
LIC. YAZMIN DEL ROSARIO PASTRAMA SANCHEZ	C. ABEL MARTINEZ SALGADO
REGIDOR	REGIDOR
C. GERARDO SANCHEZ MOTE	C. CARLOS LEANA NERE
REGIDOR	REGIDOR
C. VERENICE CASTILLO MIRANDA	C. GUILLERMO ANDRES RAMIREZ OCAMPO
REGIDOR	REGIDOR
C. NORMA ELVIA BUCIO CONTRERAS	C. ATANASIO PEREZ VILLALOBOS

ASISTENTES DEL CABILDO EN LA INICIATIVA

TESORERA MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
L.C.P. CLAUDIA TULIA BECERRA SORIANO	M.A. Y C.P. CECILIO OVANDO CASTELAR	LIC. HEBRAEL DOMINGUEZ ARCE

[Large handwritten signature on the right side of the page]



Manuel Sánchez

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 ENERO 2013

SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE JAJALPA
JAJALPA, M. MORELOS
2013 - 2015

DÉCIMO CUARTO.- En desahogo del presente punto sobre la aprobación del tabulador de salarios, para los funcionarios de la administración 2013- 2015, en uso de la voz la C. Presidenta Municipal expone el tabulador, propuesta que se agrega en el apéndice de la presente acta y se tiene por reproducida como si literalmente estuviera insertada, por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba la propuesta del tabulador de salarios, para los funcionarios de la administración 2013- 2015.

DÉCIMO QUINTO.- En desahogo del presente punto sobre Asuntos Generales, en uso de la voz el regidor Gerardo Sánchez Mote, quien se refirió a que hará llegar el proyecto de reglamento de adquisiciones para el municipio y el proyecto de reglamento de las sesiones de cabildo, para poder turnarlo a la comisión correspondiente y poder desahogarlo en próxima sesión de cabildo, así también hace la invitación para el día nueve de enero, en la explanada del Jardín Ricardo Sánchez, un bazar cultural y turístico, acto seguido el C. Regidor Carlos Leana Neri, hace referencia de que el viernes pasado asistió a una invitación sobre desarrollo sustentable, del cual emana un curso de cinco semana y diversos talleres sobre el tema de desarrollo sustentable e invita a los integrantes del cabildo, sobre todo a las áreas que tienen referencia al tema, acto seguido en uso de la voz, la C. Regidora Yazmin del Rosario Pastrana Sánchez, exhorta al C. Regidor Atanasio Pérez Villalobos, haga lo correspondiente a su comisión que preside, para que realice el reglamento del adquisiciones y el de sesiones de cabildo, así mismo hace una atenta invitación al evento de la carreta de cine móvil, el día de hoy en la ayudantía municipal de Higuierón, el día sábado a las 7 de la noche en el Jardín Ricardo Sánchez y el día jueves en Tehuixtla a la misma hora, acto seguido hace el uso de la voz el C. Regidor Abel Martínez Salgado, quien hace referencia que cuando se agote un punto no se vuelva a

Manuel Sánchez
Gerardo Sánchez Mote
Carlos Leana Neri
Yazmin del Rosario Pastrana Sánchez
Atanasio Pérez Villalobos
Abel Martínez Salgado

retomar, pues en las sesiones hemos de llevar un orden, de la misma manera se permitió reconocer a todos los que no cobraron este mes, ya que es en beneficio del municipio, acto seguido en uso de la voz el C. Regidor Atanasio Pérez Villalobos, hace mención que ha puesto en manos del cabildo el manual del regidor, que también tiene el reglamento interno de cabildo, también próximamente entregara el reglamento de fraccionamientos y condominios, entre otros, manifiesta que ha venido desarrollando su trabajo de su comisión, en última participación, en uso de la palabra, la C. Presidenta Municipal, Hortencia Figueroa-Perajta, hace referencia a las quejas que se han suscitado por las tiendas oxxos, de la comunidad de Higuerrón, de la que se encuentra en la explanada de zócalo y la de la colonia Cuauhtémoc, están vendiendo bebidas alcohólicas, quienes no vendían desde el momento de su apertura, y hoy de manera dolosa, la administración anterior autorizó que a partir del primero de enero pudiesen vender este tipo de bebidas, situación contrario a la normatividad, por lo que hace la aclaración que esta administración no fue quien ha permitido su venta, se realiza un análisis de algún procedimiento administrativo a fin de revertir dicho acuerdo, ya que todo debe estar dentro del marco de la ley, también, el pasado viernes se tuvo una reunión con el grupo AGES, Asociación de Grupos Empresariales del Sur de Morelos, para retomar los compromisos de crear un consejo consultivo ciudadano, pues estamos dispuestos a gobernar con la participación social, y así también la contraloría social y finalmente compartió que se comenzó una jornada de homenajes a las distintas escuelas Jardines de Niños, Primarias, Secundarias y demás instituciones educativas y sobre la visita a la Escuela Secundaria Técnica Numero dos, se ha puesto en marcha la realización de sus solicitudes, entre ellas la energía eléctrica, con un transformador, no de manera definitiva, pero si es de necesidad para las actividades de la Institución y así también se ha dado mantenimiento al drenaje, situaciones que han permitido beneficiar a



53

SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

la población que asiste a la Escuela, ya que es una de las Secundarias con mas Estudiantes tiene, así agradeció a los ciudadanos que acompañaron en esta sesión e invita al cuerpo edilicio a atender las sesiones y reuniones de trabajos siguientes.-----

DÉCIMO SEXTO.- En cuanto al desahogo de este punto, en uso de la voz, la C. Presidenta Municipal, informa que al no haber más puntos para desahogar del orden del día, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos, se declara formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión, firmando al margen y al calce, para todos los efectos legales que haya lugar.-----

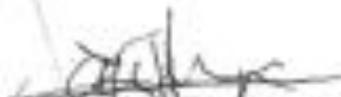

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
Presidenta Municipal


LIC. MANUEL VALENTIN JUAREZ POLICARPO
Síndico Municipal

REGIDORES


C. JOSÉ GUADARRAMA CARDENAS

LIC. GERARDO SÁNCHEZ MOTE


C. ABEL MARTÍNEZ SALGADO

LIC. YAZMIN DEL ROSARIO PASTRANA SÁNCHEZ



SESIÓN ORDINARIA DE CABEUDO
30 ENERO 2013

LIC. ATANASIO PÉREZ
VILLALOBOS

C. NORMA ELVIA BUCIO CONTRERAS

C. CARLOS LEANA NERI

C. GUILLERMO ANDRÉS RAMÍREZ
OCAMPO

C. VERENICE CASTILLO MIRANDA

DOY FE

LIC. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE

Secretario Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL
AL AGUSTAMENTO CONSTITUCIONAL
JAJUTLA, MORELOS
2013



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos
2013 - 2015



CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ORDINARIAS A CELEBRARSE
DURANTE EL AÑO 2013 EN EL PATIO INTERIOR, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JOJUTLA, CELEBRADAS A LAS 11:00 HRS.

ENERO	MARTES Y MIERCOLES	DIAS 15-----30
FEBRERO	MIERCOLES	DIAS 13-----27
MARZO	MIERCOLES	DIAS 13-----27
ABRIL	MIERCOLES	DIAS 10-----24
MAYO	MIERCOLES	DIAS 8-----22
JUNIO	MIERCOLES	DIAS 5-----19
JULIO	MIERCOLES	DIAS 10-----24
AGOSTO	MIERCOLES	DIAS 14-----28
SEPTIEMBRE	MIERCOLES	DIAS 11-----25
OCTUBRE	MIERCOLES	DIAS 9-----23
NOVIEMBRE	MIERCOLES	DIAS 6-----20
DICIEMBRE	MIERCOLES	DIAS 4-----18

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación



JOJUTLA
gobierno abierto

TABULADOR DE SUELDOS

H. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS.
E. 2013 - 2015



[Handwritten signature]

Nivel	Sueldo Mensual
110	45,000.00
111	40,000.00
112	36,000.00
113	24,000.00
114	20,000.00
115	16,000.00
116	12,000.00
117	10,000.00
118	9,000.00
119	8,000.00
120	6,000.00
121	5,000.00
122	4,000.00
123	3,600.00

MUNICIPAL
ORIGINAL

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación

57



SUELDO MENSUAL

H. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS.
E. 2013 - 2015



Puesto	Sueldo Mensual	Compensaciones	ISR	Sueldo Neto Mensual	Nivel de Tabulador	Tipo
SECRETARÍA MUNICIPAL	100.00	0	14,099.36	45,000.64	110	
Sindico	51,956.40	0	11,956.28	40,000.12	111	
Regidor	46,242.00	0	10,241.96	36,000.04	112	
Director	29,370.80	0	5,370.59	24,000.01	113	A
Director	24,140.50	0	4,140.48	20,000.02	114	B
Director	18,954.30	5,186.20	4,140.48	20,000.02	114	C
Director	18,954.30	0	2,954.26	16,000.04	115	C
Director	13,867.80	0	1,867.78	12,000.02	116	D
Director	11,324.70	2,543.03	1,867.78	12,000.00	116	E
Director	11,324.70	0	1,324.58	10,000.12	117	E
Coordinador	11,324.70	0	1,324.58	10,000.12	117	A
Coordinador	10,057.20	0	1,057.26	8,999.94	118	B
Coordinador	8,838.90	0	838.94	7,999.96	119	C
Coordinador	6,218.10	0	218.16	5,999.94	120	D
Auxiliar	6,218.10	0	218.16	5,999.94	120	A
Auxiliar	5,017.20	0	17	5,000.20	121	B
Auxiliar	4,000.00	0	-142	4,142.00	122	C
Auxiliar	3,600.00	0	-168	3,768.00	123	D

Municipal
Municipal

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación

57